

ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

CONSIDERANDO

1. Que el consejo directivo del Colegio Santo Toribio de Mongrovejo de conformidad con lo aprobado en reunión de fecha 18 de Noviembre de 2.013 y atendiendo los preceptos de la Constitución Política de Colombia, estructuralmente basado en los artículos 1, 2, 5, 7, 10, 13, 16, 18, 19, 20, 27, 41, 43, 44, 52, 67, 68, 70, 79 y 95 y a lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994.
2. Que la constitución política de Colombia prevé exigencia de que las instituciones educativas promuevan prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores entorno a la participación ciudadana.
3. Que de acuerdo con el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los Colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, artística y profesional en todas las etapas, el proceso de creación de la identidad nacional.
4. Que son libres las personas de matricularse legalmente en programas educativos reconocidos que planeen y regulen los programas del sistema educativo nacional.
5. Que de acuerdo con el artículo 27 de la Constitución política de Colombia, el estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.
6. Que de acuerdo con el artículo 67 de la Constitución política de Colombia: la educación formará al colombiano; en el respeto de los derechos humanos, en la paz y la democracia, en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y la protección del medio ambiente.
7. Que de acuerdo con la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y mitigación de la Violencia Escolar.
8. Que de acuerdo con el Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013, se reglamenta la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.
9. Que de acuerdo con la Ley general de educación 115 de 1994 el M.E.N y sus decretos reglamentarios, estructuralmente en los artículos 1, 5, 7, 13, 14, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 73 y 87 la Institución está en capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus deberes y sus derechos.
10. Que de acuerdo al artículo 17 del decreto 1860 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integral del PEI un reglamento o Manual de Convivencia.
11. Que de acuerdo con el artículo 25 de la ley 599 de 2000 (Código Penal colombiano), toda conducta punible puede ser realizada por acción u omisión y establece situaciones de garantías.
12. Que de acuerdo con los artículos 18, 20, 26, 41 (numerales 6, 7 y 16), 43 (numeral 28, 44 (numerales 4 y 9) de la ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia) se establecen parámetros que garantizan a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y la

comunidad escolar, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana sin discriminación alguna.

13. Que de acuerdo a los artículos 8, 12, 14, 23, y 25 del decreto 120 del 21 de enero de 2.010, por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol.
14. Que teniendo en cuenta las sanciones de las Sentencias de Tutela 555 de 1994, 697 de 2007, 209 de 1996, 457 de 1997, 235 de 1997, 397 de 1997, 002 de 1992, 316 de 1994, 519 de 1997, 402 de 1992 y 527 de 1995, donde se regulan las situaciones de difícil decisión que se presentan al interior de los centros educativos.

ACUERDA

El Consejo Directivo del Colegio Santo Toribio de Mongrovejo en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, el Decreto 1860, el Decreto 1290 de 2009, la Resolución Ministerial 0016 de 24 de Septiembre de 2003 y demás normas reglamentarias; **acuerdan adoptar el presente Manual de Convivencia** que define los derechos y deberes de la comunidad educativa de la Institución, con el propósito de contribuir a la formación integral de los seres humanos para que causen un impacto positivo en la vida social, económica, productiva y política del país.

LEASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá a los 29 días del mes de Noviembre de 2019.

HECTOR ALEJANDRO SIERRA SILVA
RECTOR

COLEGIO SANTO TORIBIO DE MONGROVEJO

MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1: INTRODUCCIÓN.

La institución santotoribiana propende porque toda persona en el transcurso de su desarrollo corporal (higiene y presentación personal) y académico debe formarse como ser íntegro capaz de aportar y resolver dificultades que se le presenten de manera constructiva, con una autocomprensión de sí mismo, con gran sentido de respeto y solidaridad, orientado hacia el bienestar individual y colectivo.

Los criterios de convivencia van orientados para que el estudiante ejerza libremente el quehacer diario facilitando un ambiente educativo y participativo.

La convivencia exige una disciplina que en nuestro P.E.I. hace énfasis en el desarrollo humano social con sentido formativo, buscando la madurez, la competitividad, y orientación en principios EMPRESARIALES Y AMBIENTALES. .

Todo lo anterior con la asesoría de los educadores docentes y administrativos que se caracterizan por su amplia experiencia educativa y el apoyo para la continuidad de nuestra labor en la FAMILIA.

Artículo 2: OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. GENERAL:

- a. El manual de convivencia tiene como objetivo principal ser una herramienta legal para brindar un ambiente democrático-participativo, que vela por el cumplimiento de las normas y la resolución de conflictos para contribuir en la formación de ciudadanos para el mundo.

2. ESPECÍFICOS:

- a. Construir y divulgar parámetros que regularicen la vida en comunidad.
- b. Comprometer responsablemente al estudiante en su propio proceso educativo.
- c. Promover hábitos de coparticipación democrática en procesos electorales internos, con miras a la conformación integral de su personalidad.
- d. Informar a la comunidad educativa en general (Padres de familia, estudiantes y docentes), sobre la organización y funcionamiento de la institución, como también de los mecanismos que le permitan utilizar adecuadamente los servicios que se les ofrece.
- e. Promover en los miembros de la comunidad educativa prácticas de convivencia, respeto por los bienes comunes, propios y ajenos.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS

Artículo 3: FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

“El tiempo no es nuestro y debemos dar cuenta estricta de él”

Santo Toribio de Mongrovejo.

De acuerdo al principio de vida de nuestro patrono, nuestra filosofía se orienta hacia la construcción del hombre como un ser único, comunitario, capaz de amar, autónomo y con habilidad de proyectarse en su contexto social; la formación integral se da a través de la vivencia de valores éticos, científicos, culturales, empresariales y ecológicos.

Nuestro quehacer pedagógico pretende orientar a la familia Santotoribiana en el respeto por la dignidad humana, la honestidad y la tolerancia como formas de amor, a través de la construcción del saber con sentido crítico y competitivo donde se transforme y mejore la estructura social y económica del país, buscando nuestra identidad cultural.

Dentro de nuestra filosofía contemplamos el “Proyecto Zero” iniciado por Howard Gardner y David Perkins en el año de 1967, sobre la Enseñanza Para la Comprensión, donde la comprensión no es solo tener conocimiento sino la habilidad de utilizar este conocimiento en forma creativa y competente para la vida, implementando la E.P.C. como una herramienta que contribuye al desarrollo académico en competencias laborales, generando curiosidad por la investigación científica a partir de los criterios de la evaluación continua.

Artículo 4: MISIÓN

El Colegio Santo Toribio de Mongrovejo tiene como razón de ser la formación de sus estudiantes involucrándose en la gran familia Santotoribiana, a través de la educación integral fundamentada en principios éticos, morales, empresariales y ambientales que contribuyen a la creación de líderes competentes, con sentido social, humanista y productivo, perfilándolos como forjadores de cambio en pro de una mejor calidad de vida.

Artículo 5: VISIÓN

Somos una institución de carácter privado, que se proyecta como un centro de primer orden en el ámbito educativo, generando espacios que propicien el desarrollo del bilingüismo, la investigación, el arte en sus múltiples formas de expresión y la formación de líderes empresariales, con sentido de pertenencia, capacidad de liderazgo y valores, éticos, morales, ambientales y culturales, que sean competentes ante los retos del mundo globalizado a partir de un currículo flexible y fundamentado.

CAPÍTULO III IDENTIDAD SANTOTORIBIANA

Artículo 6: SÍMBOLOS SANTOTORIBIANOS

Escudo:



Está conformado por un búho que expresa sabiduría, ciencia y respeto por la naturaleza.

Un corazón que encierra los valores centrados en el **AMOR**.

Una llama olímpica que implica el desarrollo integral en el deporte.

Contiene el número XXI como proyección de nuestra institución, con los colores blanco, rojo y azul que son identidad.

Y a la vez el número XXI, semeja la imagen de niños, justo en el centro de nuestro escudo, pues son ellos eje de nuestra labor y nuestro quehacer diario.

Bandera:



Con los colores rojo, blanco y azul que significan:

Rojo: Expresa el calor humano que se vivencia en nuestra comunidad emprendedora.

Blanco: Evoca la inocencia, ternura y bondad de nuestra infancia.

Azul: Representa al igual que nuestra bandera patria, el cielo, los mares, ríos, humedales y espejos de agua como riqueza hídrica de nuestro país.

HIMNO AL COLEGIO SANTO TORIBIO DE MONGROVEJO

Arreglo: Juan Carlos Ardila

Música: Juan Carlos Ardila

CORO

Marcharemos alumnos avantes

Con el rostro de frente al sol

La cultura es la luz de veraces

Educados por el don de dios

I

Infantiles escudos de acero
Y la sangre noble en el corazón
De Colombia serán mensajeros
De su gloria, su fe y su razón

II

Las promesas del siglo XXI
A sus metas pronto llegarán
En el claustro del Santo Toribio
Nace y crece su ser inmortal

IV

Las semillas de un nuevo milenio
Son enviadas por el creador
Día a día en nuestro colegio
Se forman los hombres con valor

III

Su bandera de blanco se llena
En su azul de ensueño y de luz
Como el rojo la sangre guerrera
De los héroes que la patria dio

V

Con las manos firmes los maestros
Nos guían al futuro a triunfar
Ya nos hacen seguros y diestros
Para el mundo poder conquistar

CORO

CAPÍTULO IV SÍMBOLOS PATRIOS

HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Coro:

Oh gloria inmarcesible!
Oh Júbilo inmortal!
En surcos de dolores
El bien germina ya !

I

Cesó la horrible noche! la libertad sublime
derrama las auroras de su invencible luz.
La humanidad entera, que entre cadenas gime,
comprende las palabras del que murió en la cruz.

II

Independencia grita el mundo americano;
se baña en sangre de héroes la tierra de Colón.
Pero este gran principio: el Rey no es soberano,
resuena, y los que sufren bendicen su pasión.

III

Del Orinoco el cauce se colma de despojos;
de sangre y llanto un río se mira allí correr.
En Bárbula no saben las almas ni los ojos,
si admiración o espanto sentir o padecer.

IV

A orillas del caribe hambriento un pueblo lucha,
Horrores prefiriendo a pérfida salud.
Oh, sí de Cartagena la abnegación es mucha,
y escombros de la muerte desprecia su virtud.

V

De Boyacá en los campos el genio de la gloria
con cada espiga un héroe invicto coronó.
Soldados sin coraza ganaron la victoria;
su varonil aliento de escudo les sirvió.

VI

Bolívar cruza el Ande que riega dos océanos;
espadas cual centellas fulguran en junín.
Centauros indomables descienden a los llanos,
y empieza a presentirse de la epopeya el fin.

VII

La trompa victoriosa en Ayacucho truena;
y en cada triunfo crece su formidable son.
En su expansivo empuje la libertad se estrena,
del cielo americano formando un pabellón.

VIII

La virgen sus cabellos arranca en agonía
y de su amor viuda los cuelga del ciprés.
Lamenta su esperanza que cubre loza fría,
pero glorioso orgullo circunda su alba tez.

IX

La patria así se forma termópilas brotando;
constelación de cíclopes su noche iluminó.
La flor estremecida, mortal el viento hallando,
debajo los laureles seguridad buscó.

X

Mas no es completa gloria vencer en la batalla,
que el brazo que combate lo anima la verdad.
La independencia sola al gran clamor no acalla;
si el sol alumbra a todos, justicia es libertad.

XI

Del hombre los derechos Nariño predicando,
el alma de la lucha profético enseñó.
Ricaurte en San Mateo en átomos volando,
deber antes que vida con llamas escribió.

Autores: Letra: Rafael Núñez Música: Oreste Síndici

ESCUDO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

BANDERA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAPITULO V: MARCO LEGAL

Artículo 7: Nuestros acuerdos para la convivencia se fundamentan en:

1. La Constitución Política de Colombia que a partir de 1991 amplió el marco de protección ciudadana y para el efecto estableció mecanismos jurídicos e institucionales de información y participación que se inicia en la familia y prodiguen en el ambiente escolar social con el objeto de propender por una mejor calidad de vida y educación en nuestro país.
2. La ley 115 de febrero 8 de 1994 (ley general de educación) donde se exponen los lineamientos generales y esquemas básicos de los diferentes niveles de educación que junto con las otras leyes dan las pautas para que la educación sea un bien de alta calidad a la cual tienen derecho los colombianos.
3. Nuestro Proyecto Educativo Institucional que hace énfasis en el desarrollo humano social sostenible de personas honestas y competentes con excelencia académica,

con sentido de solidaridad y convivencia y proyección empresarial que se forjen al futuro en busca de una mejor sociedad.

4. Ley 1098 de Noviembre 8 de 2006 (código de la infancia y la adolescencia) donde se consagra en forma perentoria que: los derechos de los niños prevalecen sobre todos los demás y que el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación.
5. El decreto 1290 de 2009 por medio del cual se deroga el decreto 230 y 3055 de 2002 y se establece el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, las normas sobre currículo evaluación y promoción de los educandos. Para Colegios de calendario A rige a partir del 1º de enero de 2010.
6. La resolución 2343 (Código de ética de la Secretaria de Educación de Bogotá)
7. El acuerdo 079 (nuevo código de policía de Bogotá) que establece principios y valores fundamentales para la convivencia ciudadana.
8. El decreto 4904 del 16 de Diciembre de 2009, Capítulo III, numeral 3.12.
9. La ley 1620 del 15 de marzo de 2013.

El Reglamento o Manual de Convivencia tiene carácter de fuerza jurídica vinculante, según la jurisprudencia constitucional.

En efecto, la Honorable Corte Constitucional dejó sentado desde 1994, en sentencia T.386, que la ley General de Educación, autorizó a los establecimientos educativos para expedir un reglamento o manual de convivencia en el cual se definan los derechos y obligaciones de los educandos y estableció además la presunción de que los padres de familia y/o acudientes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, y los Educandos, estarán aceptando el mismo, el cual contempla las condiciones de permanencia del educando en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión; observando que: "...Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obliga a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, estos es a quienes se les aplican, por que su fuerza jurídica vinculante, deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la constitución Política".

Es menester que el reglamento del plantel educativo, es base fundamental orientadora de la filosofía del Colegio, sin el cual no sería posible mantener un nivel de excelencia, lo cual puede conducir al retiro o pérdida del cupo por no satisfacer tales exigencias y que para la Institución es claro que la educación como derecho fundamental conlleva deberes de los educandos, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del educando.

CAPITULO VI: MARCO CONCEPTUAL

Artículo 8: LA CONVIVENCIA: es asumida como la manera en que se relaciona un grupo, una comunidad o una sociedad, se refiere a la forma como dirime y resuelve los conflictos propios de las relaciones humanas y a las estrategias y acuerdos que pactan para ejercer los derechos y deberes, las libertades y las responsabilidades propias de los miembros que forman parte de la comunidad educativa, de tal manera que se logre una convivencia

pacífica con equidad y justicia en las relaciones, en las acciones, en los estímulos y en las sanciones. Con ella se busca el bienestar individual y colectivo y el crecimiento y desarrollo integral como sujetos sociales de los educandos.

Artículo 9: FINES INSTITUCIONALES: determinan el desarrollo del proceso educativo integral. La comunidad educativa debe participar siempre en concordancia con los fines generales de la institución:

1. Lograr la formación integral y armónica del egresado Santotoribiano para que contribuya al desarrollo de la sociedad sobre la base del respeto a la vida y a los derechos humanos, como del trabajo socialmente útil.
2. Desarrollar la capacidad crítica y creadora Santotoribiana aplicando el principio de **comprensión de los conocimientos** científicos, tecnológicos, culturales, empresariales y ambientales que le permitan participar activamente en la búsqueda y aplicación de alternativas de solución a los problemas nacionales.
3. Propiciar la actitud analítico – crítica de sus valores individuales, familiares y comunitarios para asumir posiciones lógicas, objetivas y reales que contribuyan a la superación de la problemática social.
4. Lograr la formación investigativa, humanista, estética, artística y empresarial del educando Santotoribiano.
5. Propiciar en los estudiantes la vivencia de valores políticos, étnicos y religiosos, mediante la práctica pedagógica.
6. Proporcionar una formación integral mediante el acceso de manera crítica y creativa, al conocimiento científico, tecnológico, artístico, humanístico y empresarial; preparando a los estudiantes para los niveles superiores del proceso educativo y para su vinculación con la sociedad y el trabajo.
7. Iniciar a los estudiantes en el campo avanzado de la tecnología moderna, que le permita el ejercicio de una función socialmente útil.
8. Desarrollar la capacidad de profundización en algún campo del conocimiento, de acuerdo a sus potencialidades e intereses.
9. Preparar a los estudiantes con habilidades que les permitan acceder y vincularse al sector productivo y a las posibilidades de formación que éste les ofrece.
10. Involucrar a los educandos en los conceptos de desarrollo sostenible, adquiriendo la noción de ecología como el respeto y cuidado del medio ambiente.

CAPÍTULO VII: VALORES INSTITUCIONALES



Artículo 10: RESPETO: Es valorarse a sí mismo y a las demás personas, reconociendo en ellas su individualidad y diferencias. Ser respetuoso implica ser cordial, dar buen trato, no discriminar por ningún motivo a los demás, es no ejercer en otros ni permitir en nosotros abuso, atropello o maltrato físico, psicológico o verbal.

Artículo 11: RESPONSABILIDAD: Este valor tiene que ver con la capacidad de asumir las consecuencias de las acciones que realizamos. Hace referencia al cumplimiento de las funciones, tareas o retos asignados, cualquiera que sea el campo donde se desempeñe, ya sea docente, estudiante, padre o madre de familia, directivos/as. Es también la capacidad de asumir los compromisos y las consecuencias de lo que hacemos, sin esperar que no lo exijan, es dar lo mejor de sí en cada momento y acción que emprendemos.

Artículo 12: TOLERANCIA: Es la capacidad que tenemos de reconocer las cualidades y defectos propios y de los demás, aceptándolos como son, mostrando sentido de solidaridad para ayudar a fortalecerlos. Es ser generosos y estar dispuestos a colaborar sin egoísmos, asumiendo el liderazgo de los procesos que nos asignen, sin pasar por encima de los demás.

Artículo 13: AMOR: Tomando a Dios como centro de nuestras acciones y palabras, tendremos en cuenta que seremos incapaces de faltar a la verdad y a la labor que cada uno desarrolla, donde todo se logra con Amor. Es el pilar fundamental de nuestro P.E.I. y entendemos cada uno de los valores anteriores (Respeto, Tolerancia y Responsabilidad), como formas de amor hacia los demás.

CAPÍTULO VIII COMUNIDAD SANTOTORIBIANA

Artículo 14: PERFIL DEL ESTUDIANTE:

Las siguientes son las características de un educando de la comunidad Santotoribiana.

1. El estudiante que decida libre y voluntariamente ingresar a la institución, tras la firma de la matrícula, manifiesta conocer, aceptar y cumplir las normas establecidas en el Manual de Convivencia
2. Es una persona con sentido de superación, que evidencia responsabilidad con su quehacer académico, cumpliendo en cada uno de los niveles acordes a su proceso.
3. Es una ser capaz de reconocer sus errores, mostrando actitudes de cambio que formen su carácter.
4. Evidencia en todas sus acciones responsabilidad, ética, honradez, lealtad y solidaridad.
5. Es una persona productiva, con amplia capacidad de aprendizaje, intelectualmente competente para resolver problemas de la vida cotidiana; con alto sentido de pertenencia con su entorno y nacionalidad.
6. Es responsable, alegre, respetuoso de sí mismo y de los demás, comprometido con su comunidad.
7. Reconoce el fundamento de la unidad nacional y su identidad a través del estudio y la comprensión crítica de la diversidad étnica y cultural del país.
8. Muestra interés por el acceso al conocimiento, la ciencia, la étnica y demás bienes y valores de la cultura. Así mismo se interesa por el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
9. Tiene conciencia de la soberanía nacional para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo y en especial con Latinoamérica.
10. Tiene capacidad crítica, reflexiva y analítica para fortalecer el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento de la calidad de vida de la población, aportando propuestas de alternativas de solución que contribuyan al progreso social y económico del país.
11. Tiene conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, del uso racional de los recursos naturales y de la prevención de desastres; dentro de la cultura ecológica, en defensa del patrimonio y de la biodiversidad de la nación.
12. Evidencia conocimientos y habilidades técnicas en la práctica laboral y valora el trabajo, como fundamento del desarrollo individual y social.
13. Hace uso del tiempo libre y utiliza la recreación y el deporte en la prevención integral de problemas socialmente relevantes, aplicando conocimientos y habilidades en la promoción y preservación de la salud y la higiene.
14. Hace parte del sector productivo del país, donde evidencia las capacidades adquiridas en su formación empresarial, para investigar, crear y adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo nacional, promoviendo así su ser individual.
15. El cumplimiento en la presentación personal y el vocabulario utilizado dentro de la comunidad educativa, son tomados como logros actitudinales de carácter valorativo en las áreas del conocimiento de forma interdisciplinaria.

16. Hace uso adecuado de las redes sociales, mostrándose como una persona ética, respetuosa y con capacidades cívicas en los perfiles y publicaciones que lo representan virtualmente.

Artículo 15: PERFIL DEL DOCENTE

El docente Santotoribiano es una persona con calidez humana, motivadora y generadora de cambio dentro de la comunidad educativa destacándose en los siguientes aspectos:

1. Mantiene buenas relaciones con los estudiantes, manifestando tratos de respeto, amor y cortesía, sin desvirtuar su posición de autoridad.
2. Poseedor de valores éticos y morales a nivel personal y profesional.
3. Con formación académica idónea al desempeño dentro de la institución.
4. Con disposición para participar activamente en las capacitaciones, actualizaciones y talleres que programe el Colegio.
5. Comprometido con el aprendizaje del idioma Inglés como herramienta pedagógica en su quehacer cotidiano.
6. Conocedor de pedagogía y estrategias propias para contribuir en el alcance de las metas propuestas en el PEI.
7. Versado en las metodologías aplicadas en el currículo Santotoribiano
8. Con capacidad de liderazgo
9. Innovador, emprendedor y recursivo para crear y desarrollar proyectos de impacto en la comunidad educativa, de acuerdo al énfasis.
10. Conocedor de sus deberes y derechos.
11. Poseedor de sentido de pertenencia.
12. Autónomo, comprometido y puntual en su quehacer diario.
13. Capaz de interactuar con la comunidad educativa con un buen manejo de relaciones humanas
14. Conocedor de las leyes que reglamentan la educación en Colombia.
15. Con conocimiento y manejo del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes.
16. Con responsabilidad en el manejo, diligenciamiento y entrega de: planillas académicas, material didáctico y carpetas relacionadas con la asignatura y la dirección de grupo.
17. Dinamiza su ejercicio pedagógico, utilizando con destreza y asertivamente las herramientas virtuales de comunicación (TICS) como apoyo académico.
18. Ser modelo a seguir para la comunidad educativa, desde su actuar dentro y fuera de la Institución.

CAPITULO IX: GOBIERNO ESCOLAR

Constituye el órgano de participación que agrupa los diferentes estamentos de la comunidad Santotoribiana. Es el espacio a través del cual los representantes de la colectividad educativa gobiernan, controlan y gestionan la institución. Está conformado por el consejo Directivo, el consejo Académico y el Rector.

Artículo 16: CONSEJO DIRECTIVO: es la máxima autoridad en la Institución, es una instancia directiva de participación de la comunidad educativa en la orientación académica y administrativa. Está integrado por:

- ✓ El rector de la institución, quien lo convocará y presidirá.
- ✓ Dos representantes de los docentes
- ✓ Dos representantes de los padres de familia.
- ✓ Un representante de los estudiantes.
- ✓ Un ex alumno
- ✓ Un delegado del sector productivo.

Tiene las siguientes funciones:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes o administrativos y los estudiantes de la institución, después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de la comunidad educativa.
5. Participar en la planeación del P.E.I., del currículo y del plan de estudios.
6. Participar en la evaluación de los docentes, directivos y personal administrativo de la institución.
7. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del educando que han de incorporarse al Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del educando y a las normas legales vigentes.
8. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, recreativas y deportivas.
9. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos provenientes de pagos legalmente autorizados efectuados por los padres y/o responsables de la educación de los estudiantes, como derechos académicos, uso de libros y similares.

Artículo 17: CONSEJO ACADÉMICO: El proceso de organización del consejo académico se rige pro el decreto 1860 del 3 de agosto de 1994. Es el órgano de carácter pedagógico que implica a los docentes en los diferentes procesos de investigación, diseño y evaluación permanente del currículo, del plan de estudios y del P.E.I.

Es convocado y presidido por el rector y lo integran los directivos docentes y un docente por cada área que ofrezca la institución. Se reunirá periódicamente según el cronograma institucional.

Tiene las siguientes funciones:

1. Estudio, modificación, ajustes y evaluación al currículo, de conformidad con la legislación vigente en educación.
2. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
3. Integrar las comisiones de evaluación y promoción de estudiantes.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Sirve de órgano consultor del consejo directivo, en la revisión de la propuesta del P.E.I.
6. Las demás funciones afines o complementarias que contribuyen a la buena marcha de la institución.

Artículo 18: EL RECTOR: Depende del Director Administrativo. Es el representante legal de carácter pedagógico de la institución ante las autoridades educativas y executor de las decisiones del gobierno escolar, siguiendo los parámetros que en educación establezca el M.E.N y las normas legales vigentes. Vela por el buen funcionamiento de esta. Convoca y preside los consejos directivos y académicos.

Tiene las siguientes funciones.

1. Orienta la ejecución del P.E.I.
2. Vela por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
3. Promueve el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la Institución.
4. Mantiene activas las relaciones con las autoridades educativas, con la comunidad local, para el continuo proceso académico de la institución.
5. Orienta el proceso educativo con la asistencia de los consejos directivo, de administración y académico.
6. Ejerce las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
7. Identifica las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del P.E.I.
8. Promueve actividades de beneficio social que vincule a la Institución con la comunidad local.
9. Aplica las disposiciones que se expidan por parte del estado.
10. Evaluación de reuniones de padres de familia.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el P.E.I.

CAPITULO X ORGANOS DE PARTICIPACION DEMOCRATICA

Artículo 19: CONSEJO DE ESTUDIANTES: Es el máximo órgano colegiado integrado por dos representantes de cada curso, a partir del grado transición, que asegura y garantiza el ejercicio de la participación por parte de los estudiantes, se elige amplia y democráticamente, para un periodo de un año escolar. El consejo tendrá funcionamiento y vida propia en la toma de decisiones, en la realización de actividades y en la implementación de peticiones ante las directivas de la institución, según el artículo 29 del decreto 1860.

1. Corresponde al consejo de estudiantes:
 - 1.1. Darse su propia organización interna
 - 1.2. Elegir el representante al consejo directivo.
 - 1.3. Invitar a las deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas para el desarrollo de la vida estudiantil.
 - 1.4. Convocar para la destitución del personero y los representantes al consejo estudiantil cuando pueda probar el no cumplimiento de las normas y/o el plan de desarrollo durante el informe de gestión.
 - 1.5. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.
2. Revocatoria e inhabilidades al consejo de estudiantes:
 - 2.1. Inasistencia al 20% de las sesiones programadas durante el año escolar.
 - 2.2. Bajo desempeño académico.
 - 2.3. El deterioro de la convivencia social.
 - 2.4. Ser mal ejemplo ante la comunidad educativa.
 - 2.5. El no cumplimiento de su función ante los miembros del curso.

Artículo 20: PERSONERO: Es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes. Debe pertenecer al grado 11º, elegido por los educandos matriculados, mediante voto secreto y por mayoría simple.

Requisitos:

El estudiante que desee postularse como candidato a la personería del Colegio Santo Toribio de Mongrovejo debe cumplir con:

1. Ser estudiante matriculado y cursando el grado 11º.
2. Mostrar y mantener relaciones basadas en el respeto para tratar a sus compañeros sin distingo de grado, sexo o raza.
3. Haber cursado en la institución por los menos dos años consecutivos sin repitencia de grado.
4. Mostrar excelencia académica en todas las asignaturas que correspondan al grado que está cursando.
5. Ser un joven modelo tanto dentro como fuera de la institución, aún sin portar el uniforme.
6. Ser consciente de la responsabilidad que conlleva el ser el representante de los estudiantes y estar atento a ayudar a sus compañeros en los casos que así lo amerite.
7. Cumplir responsablemente con las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

8. Mostrar una conducta intachable (No haber firmado actas de compromiso ni observador).
9. Demostrar liderazgo positivo, que le permita ser ejemplo a seguir.
10. Diligenciar Hoja de Vida.
11. Manejar con principios éticos la información que atañe a su cargo.

Funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembro de la comunidad.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las presentadas por cualquier persona de la comunidad sobre incumplimiento de los deberes de los estudiantes
3. Presentar ante el rector y el consejo directivo las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario apelar ante el consejo directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio
5. Gestionar constantemente acciones que propendan por el mejoramiento del ambiente escolar, tomando aportes del estudiantado en general.
6. Cumplir con las metas propuestas en su plan de campaña.
7. Entregar informe de gestión cada dos meses utilizando los medios de comunicación institucional (Cartelera Principal, Página Web, Circulares, etc)

Revocatoria e inhabilidades:

1. El estudiante que sea nombrado como representante de los estudiantes (personero) y que en el desarrollo del año no cumpla con su plan de gobierno podrá ser destituido y sería reemplazado con el estudiante que en las elecciones haya obtenido el segundo lugar en cuanto votación se refiere. Todo con el propósito de satisfacer la comunidad con un plan de gobierno de estricto cumplimiento.
2. Bajo desempeño académico.
3. Mal ejemplo ante la comunidad educativa.
4. Incitar al desorden a los miembros de la comunidad educativa.
5. Incumplir con las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

Artículo 21: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El comité escolar de convivencia se rige por:

- La ley 1620 del 15 de marzo de 2013, por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- El decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013.

El comité escolar de convivencia sesionará mínimo cada dos meses o cuando situaciones extraordinarias lo requieran, pudiendo ser citados a reunión por el presidente del mismo (rector) o por cualquiera de sus miembros.

Se tendrá Quórum decisorio con la mitad más uno de los miembros y en cada una de las reuniones se levantará acta como evidencia de los temas tratados, garantizando el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones de éste, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Hacen parte integral del comité de convivencia:

- ✓ El Rector del Colegio, quien lo preside.
- ✓ El personero estudiantil.
- ✓ Un docente orientador.
- ✓ El Coordinador(a) del Colegio.
- ✓ El presidente del Consejo de Padres.
- ✓ El presidente del Consejo de Estudiantes.
- ✓ El docente que lidere los procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Éste comité desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el comité nacional de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la Ley.

Funciones:

Tiene como finalidades principales:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de

la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Acciones del Componente de Promoción:

1. Liderar el ajuste del Manual de Convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del Decreto 1965 de 2013.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar los derechos que tienen niños, niñas y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan

desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas, orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos, que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación, establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

Acciones del Componente de Prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral anterior.
3. El diseño del protocolo para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Acciones del Componente de Atención

1. Son todas aquellas que permiten asistir a los miembros de comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Acciones del Componente de Seguimiento:

1. Se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos reportados.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

Reglamento del Comité Escolar de Convivencia Ley 1620/2013, Art. 13

1. Se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses contados a partir del inicio del año lectivo escolar, Decreto 1965. Art. 23

2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan, o por solicitud de cualquiera de sus integrantes.
3. Con mínimo tres (3) miembros del comité habrá quórum y para sesionar debe contar con la presencia del Rector, quien lo preside
4. De cada sesión se elabora un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

Lugar, fecha y hora de la reunión. Y registro de asistencia

Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.

Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.

Firma de cada uno de los miembros, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

- El comité escolar de convivencia, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Frente a los conflictos de intereses y causales de impedimento y recusación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia debe garantizarse la imparcialidad. Serán impedimentos la consanguinidad, afinidad o por ser parte del conflicto que se va a solucionar. Dcto 1965/2013 27
- Sus miembros tendrán período será de un (1) año, pudiendo ser reelegidos una vez. Permanecen en el cargo, hasta tanto los reemplacen.
- Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la situación acontecida, verificando el cumplimiento de lo estipulado por el Comité
- La persona que presenta la queja o cualquier miembro del Comité también podrá recusar, con razones válidas, expresando los motivos que a su juicio afecten la imparcialidad
- En caso de que la recusación sean aceptada por el quórum ,el integrante quedará inhabilitado para participar en ese caso
- Los miembros del comité deben: Asistir a las reuniones, mantener la confidencialidad de la información, contribuir al logro de los consensos para las decisiones del Comité, cumplir con las tareas asignadas. El incumplimiento de las obligaciones, será causal de retiro del comité.

PARÁGRAFO: ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES. Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por el comité escolar de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la Ley, y conforme a los protocolos internos o

procedimientos que para el efecto tengan implementadas las respectivas autoridades.

2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

Revocatoria e inhabilidades:

Se contemplan las mismas que rigen a los miembros del consejo estudiantil.

Cuando en las situaciones que trate el Comité Escolar de Convivencia se vea involucrado alguno de sus miembros, por conflictos de interés, causales de impedimento o recusación, éste debe manifestarlo antes de iniciar las acciones que le competen al comité, con lo cual, dicho miembro queda inhabilitado para participar en esa ocasión como miembro del Comité Escolar de Convivencia, hasta que se haya resuelto el conflicto. De esta manera se garantiza la imparcialidad de los integrantes del Comité.

Artículo 22: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: De acuerdo con la legislación vigente, la institución promoverá y garantizará la conformación de la junta directiva de la asociación de padres, con su respectivo comité de trabajo. Además de la actividad particular que pueda desarrollar, tendrá la posibilidad de representación colegial con sus diversos delegados, en todas las instancias de la institución, (la junta directiva de la asociación de padres tendrá un representante en el consejo directivo).

Contribuye al recaudo de cuotas de sostenimiento y apoya las iniciativas existentes que sean convenientes para el mejoramiento de la calidad de la educación que ofrece la institución.

Funciones:

1. Colaborar con el desarrollo del proyecto institucional, contratando asesorías pedagógicas de capacitación docentes.
2. Promover programas de formación de padres para contribuir adecuadamente a la formación integral.
3. Concientizar a los padres de familia para que asuman la función pedagógica que les compete.

Artículo 23: FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.

Promover la constitución de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.

Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.

Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromisos con la legalidad.

Facilitar la solución de tipos problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del decreto 2737 de 1989.

Artículo 24: MANEJO DE LOS RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES.

El patrimonio de la asociación de padres de familia y su gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo. Será administrado únicamente por la junta directiva de la asociación de acuerdo con los estatutos. Esta designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación quien, en ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo o docente del establecimiento educativo. La junta directiva deberá entregar a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión académica, administrativa y financiera. La junta directiva designará al responsable del recaudo y uso de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación de acuerdo con la planeación financiera establecida por la misma. El responsable de los aspectos financieros de la asociación deberá tener póliza de manejo. Los bienes de la asociación de padres de familia que favorezcan a la formación de los educandos podrán ser puestos al servicio del establecimiento en los términos del acuerdo que se establezcan entre la asociación y la dirección del establecimiento, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

PARÁGRAFO: Las cuotas extraordinarias serán de destinación específica y solo podrán exigirse si son aprobadas por las tres cuartas (3/4) partes de los asistentes a la asamblea general de asociados, convocada con la debida anticipación. En ningún caso, la asociación podrá establecer cuotas que no estén sustentadas en un plan de desarrollo y plan anual de caja

Artículo 25: PROHIBICIONES PARA LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA.

Les está prohibido a la asociación de padres de familia:

1. Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de estos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos de adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la sentencia T-161 de 1994.
2. Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de esta, o en aquellos con los que establezcan convenios.
3. Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.
4. Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practique juegos de azar.

PARÁGRAFO: Los miembros de la junta directiva de la asociación de padres de familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

CAPITULO XI FUNCIONES DEL ESTAMENTO DOCENTE

Artículo 26: FUNCIONES DEL RECTOR: Depende del Director Administrativo. Es el representante legal de carácter pedagógico de la institución ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, siguiendo los parámetros que en educación establezca el M.E.N y las normas legales vigentes. Vela por el buen funcionamiento de esta. Convoca y preside los consejos directivos y académicos.

Tiene las siguientes funciones.

1. Orienta la ejecución del P.E.I.
2. Vela por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
3. Promueve el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la Institución.
4. Mantiene activas las relaciones con las autoridades educativas, con la comunidad local, para el continuo proceso académico de la institución.
5. Orienta el proceso educativo con la asistencia de los consejos directivo, de administración y académico.
6. Ejerce las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
7. Identifica las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del P.E.I.
8. Promueve actividades de beneficio social que vincule a la Institución con la comunidad local.
9. Lidera el Comité Escolar de Convivencia de acuerdo con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
10. Incorpora en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
11. Lidera la revisión y ajuste del Proyecto educativo Institucional, el manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
12. Reporta aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

13. Aplica las disposiciones que se expidan por parte del estado.
14. Evalúa las reuniones de padres de familia.
15. Firma las resoluciones que se emanen de su despacho
16. Atiende oportunamente las inquietudes y/o citaciones de padres de familia.
17. Rinde informe periódicamente al director administrativo sobre las actividades de su dependencia.
18. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el P.E.I.

Artículo 27: COORDINADOR ACADÉMICO: Depende del Rector, le corresponde la administración académica de la institución. De él dependen directamente los docentes. En relación con la rectoría tiene las siguientes funciones:

1. Participar en el diagnóstico institucional, programación y evaluación del P.E.I.
2. Hacer cumplir las normas académicas emanadas del Ministerio de Educación Nacional.
3. Colaborar en la determinación de políticas sobre evaluación y promoción de estudiantes, de acuerdo con las normas vigentes.
4. Presentar oportunamente cuadros y análisis de rendimiento académico, con alternativas de solución.
5. Elaborar el cronograma general de actividades de la institución y someterla a estudio y aprobación del consejo directivo.
6. Coordinar al consejo académico.
7. Redactar y firmar las circulares y comunicados institucionales.
8. Revisar la acción pedagógica de los docentes.
9. Realizar visitas y seguimientos de clases.
10. Remitir estudiantes a Psicología según sea el caso
11. Realizar seguimiento a estudiantes con bajo desempeño académico
12. Citar a Padres de Familia y / o acudientes de estudiantes que presenten dificultades académicas para firmar acuerdos o compromisos.
13. Generar estrategias para el mejoramiento de la calidad educativa institucional.
14. Promover la aprehensión del modelo pedagógico institucional E.P.C.
15. Proporcionar herramientas pedagógicas que contribuyan en el buen desarrollo de las clases.
16. Manejo de archivos y evidencias que sean inherentes a su labor.
17. Garantizar y promover el reconocimiento a los estudiantes con desempeño académico en Nivel Superior, cada periodo.
18. Programar y revisar las evaluaciones bimestrales de los estudiantes.
19. Hacer seguimiento a los proyectos transversales.
20. Programar temáticas para las direcciones de grupo.
21. Revisar los descriptores por asignatura periódicamente.
22. En su responsabilidad firmar los boletines de rendimiento académico de los estudiantes.

23. Atender oportunamente las inquietudes y/o citaciones de padres de familia.
24. Rendir informe periódicamente al rector sobre las actividades de su dependencia.
25. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el P.E.I.

Artículo 28: COORDINADOR DE CONVIVENCIA: Depende del rector. Le corresponde administrar profesores y estudiantes. En relación con la rectoría tiene las siguientes funciones:

1. Hacer cumplir las normas de comportamiento y presentación personal establecidas en el Manual de Convivencia.
2. Exigir comedidamente a los docentes el cumplimiento de la jornada y el horario de clases.
3. Informar mensualmente la asistencia y deserción de estudiantes.
4. Participar en la planeación, organización, ejecución, control y evaluación de las actividades del plantel.
5. Determinar criterios y mecanismos para el control de asistencia de docentes y alumnos.
6. Programar las reuniones y temáticas del comité de convivencia.
7. Analizar los casos críticos de convivencia y presentar alternativas de solución.
8. Remitir a rectoría los casos de estudiantes que agotados los procesos de seguimiento ameriten pasar a la siguiente instancia.
9. Recibir, registrar, almacenar y hacer la respectiva devolución de los objetos decomisados de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
10. Generar estrategias e indicadores de gestión, que propendan por mejorar la convivencia al interior de la institución.
11. Atender oportunamente las inquietudes y/o citaciones de padres de familia.
12. Rendir informe periódicamente al rector sobre las actividades de su dependencia.

CAPITULO XII DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

Artículo 29: DERECHOS DE LOS DOCENTES

1. Percibir oportunamente la remuneración asignada.
2. Participar en programas de capacitación que conlleve al mejoramiento del proceso de construcción del pensamiento.
3. Disfrutar de vacaciones remuneradas.
4. Obtener el reconocimiento y pago de prestaciones sociales.
5. Solicitar y obtener permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales.
6. Ser atendido oportunamente por directivos y personal administrativo guardando normas de respeto y siguiendo el conducto regular.

7. Recibir información oportuna sobre las actividades que debe realizar al igual que asesoría individual para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso pedagógico.
8. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo institucional y del Manual de Convivencia.
9. Elegir y ser elegido para participar en la conformación de comités y elaboración de proyectos especiales de acuerdo con su área inquietudes e intereses.
10. Representar al Colegio en seminarios, talleres, simposios, etc.
11. Gozar de un clima institucional favorable.
12. Reserva de sus datos personales en secretaría y en otras dependencias de la institución, salvo en casos especiales donde sea absolutamente necesario dar esa información.
13. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas, ni por condiciones sociales o raciales.

Artículo 30: DEBERES DE LOS DOCENTES

La vinculación al colegio implica un compromiso con su misión, visión y filosofía. El personal docente y administrativo comparte y asume entonces la responsabilidad de un trabajo profesional para:

1. Conocer y seguir los canales y procedimientos de comunicación establecidos con los educandos, padres, compañeros de trabajo y superiores.
2. Dar un trato cordial y justo a todos los miembros de la comunidad y compartir con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
3. Conocer y aceptar los contratos, reglamentos, normas y procedimientos de la Institución.
4. Acogerse a los procesos de evaluación establecidos y seguir las recomendaciones para un mejoramiento continuo.
5. Ofrecer una formación integral y centrada en el educando.
6. Preparar al educando para la universidad con los programas y procesos requeridos para obtener los títulos de bachiller con formación empresarial y perspectivas laborales.
7. Lograr la excelencia en todos los entornos
8. Cumplir las leyes y la constitución colombiana.
9. Inculcar a los estudiantes el amor a los valores históricos y culturales de la nación y el respeto a los símbolos patrios.
10. Desempeñar con responsabilidad y eficiencia las funciones propias de su cargo.
11. Cumplir estrictamente las jornadas y horarios escolares de trabajo establecidos y ajustarse a los cambios que se requieran.
12. Llegar puntualmente al Colegio y actividades escolares.
13. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.
14. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.

15. Solicitar por escrito y con anticipación los permisos, dejando reemplazo o guías de trabajo a los estudiantes, a excepción de casos de fuerza mayor o fortuitos.
16. Hacer uso adecuado de la sala de profesores.
17. Dirigir y orientar permanentemente las actividades deportivas, lúdicas, sociales, culturales y empresariales planeadas en las diferentes áreas.
18. Dar estricto cumplimiento al horario de clases.
19. Abstenerse de solicitar préstamos de toda índole o prestación de servicios personales a educandos o padres de familia
20. Abstenerse de dictar clases particulares a los estudiantes pertenecientes a la institución.
21. Es prohibido fumar o ingerir bebidas alcohólicas o alucinógenos.
22. Evitar ventas o mercadeo de bienes o servicios a educandos y padres de familia.
23. Entregar planillas de notas, informes, evaluaciones, registros y demás comunicaciones escolares a los diversos miembros de la comunidad, bien diligenciadas y en las fechas previstas.
24. Dar a conocer a los estudiantes los informes de su situación académica y comportamental antes de ser registrados en los informes periódicos y final. Estos pueden hacer los reclamos que no correspondan a la realidad por error, omisión o cualquier otra razón válida.
25. Dar a conocer claramente a los estudiantes el sistema de evaluación y promoción establecido por la institución.
26. Participar en la programación, elaboración, ejecución y evaluación de los proyectos y actividades de la Institución.
27. Programar y organizar las actividades de enseñanza y aprendizaje de las asignaturas a su cargo.
28. Adoptar nuevas tecnologías, sistemas, estrategias pedagógicas, etc. para el progreso de los educandos y de la Institución.
29. Participar en la disciplina de acuerdo a lo establecido por la institución.
30. Ejercer la dirección de grupo que le sea asignada.
31. Registrar bimestralmente en el observador del estudiante un informe detallado del desempeño académico y de convivencia de cada estudiante.
32. Participar en los comités que sea requerido.
33. Asistir a reuniones administrativas, de actualización docente, de padres de familia o extracurriculares que se programen o requieran y contribuir constructivamente en ellas.
34. Contribuir a la buena marcha de la institución en un ambiente de cooperación y respeto.
35. Atender a los padres de familia que lo soliciten dentro del horario establecido.
36. Ser ético y profesional en el trato con los estudiantes, absteniéndose de mezclar su vida privada con su labor docente en la institución y fuera de ella.
37. Abstenerse de establecer relaciones de índole personal con los estudiantes, a nivel personal o por medio de redes sociales virtuales.
38. Está prohibido el porte de celular durante las horas de clase.

39. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 116 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos por la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá ser reportada ante el Comité Escolar de Convivencia, para activar el protocolo respectivo.

40. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
41. Participar en los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
42. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

CAPÍTULO XIII DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES

Artículo 31: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

1. Participar en la asociación de padres de familia y en otras formas de organización escolar.
2. Seguir el conducto regular sobre el desempeño académico y disciplinario de sus hijos
3. Ser respetado con su libertad de conciencia y credo.
4. Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos.
5. Estar informado sobre las políticas de la institución.
6. Ser considerada como miembro activo de las instancias colegiales.
7. Elegir el tipo de educación que de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la constitución y la ley.
8. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
9. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional y el manual de Convivencia
10. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
11. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos. La capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

PARÁGRAFO 1 MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN

El Colegio Santo Toribio de Mongrovejo utiliza como estrategias para garantizar la calidad de la educación las siguientes herramientas de comunicación con la comunidad educativa en general:

- ✓ Circulares consecutivas escritas.
- ✓ La página web del colegio www.colegiosantotoribio.edu.co
- ✓ El perfil de facebook – Colegio Santo Toribio de Mongrovejo
- ✓ El perfil de Twitter @santotoribio
- ✓ Cartelera diaria informativa.
- ✓ La cartelera principal.
- ✓ El canal virtual privado (enlazado a la página web del Colegio)
- ✓ Agenda estudiantil.

Artículo 32: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

1. Los Padres de familia y/o acudientes que decidan libre y voluntariamente matricular a sus hijos(as) en la institución, tras la firma de la matrícula, manifiesta conocer, aceptar y cumplir las normas establecidas en el Manual de Convivencia
2. Educar a los hijos y proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado al desarrollo integral.
3. Matricular personalmente a su hijo.
4. Cancelar oportunamente las pensiones, dentro de los cinco primeros días de cada mes y demás gastos que demande la estadía de su (s) hijo (s) en la institución,
 - Ante el incumplimiento de este deber, acepta que no debe recibir informes académicos ni retirar documentación, hasta cuando esté a paz y salvo.
 - Su incumplimiento da derecho al cobro de un interés mensual sobre el valor de las pensiones no canceladas oportunamente.
5. Los estudiantes que gozan del subsidio otorgado por el colegio, deben cumplir con el plazo estipulado en el numeral 3 de este artículo, en caso contrario perderán tal beneficio y el valor de su pensión mensual corresponderá al 100% del valor autorizado para el grado en el año escolar en curso.
6. Para retirar a los estudiantes de preescolar y primaria, al finalizar la jornada escolar es necesario presentar el carné de pensiones.
7. Para los estudiantes que salen solos, es necesario que el padre de familia y/o acudiente firme autorización escrita.
8. Para el caso de los estudiantes que utilicen el servicio de transporte escolar, es necesario que cumplan con el horario acordado con el monitor(a), para facilitar la calidad del servicio.
9. Proporcionar al hijo los textos, útiles y demás elementos necesarios para el desarrollo del proceso educativo.
10. Utilizar el conducto regular para solucionar los conflictos, así:
 - a. Profesor de asignatura.

- b. Director de grupo.
 - c. Coordinador (académico o Convivencia)
 - d. Rector.
 - e. Director Administrativo.
11. Asistir puntualmente a las convocatorias del plantel.
 12. Apoyar a los hijos en el porte debido del uniforme y en la adecuada presentación personal.
 13. Enviar al coordinador respectivo la excusa correspondiente a la inasistencia de su hijo(a), dentro de los dos días hábiles siguientes al regreso del estudiante al plantel, debidamente firmada.
 14. Asistir al colegio en los siguientes eventos:
 - a. Entrega de boletines e informes académicos.
 - b. Entrega de pre informe académico de cada periodo académico
 - c. Jornadas de convivencia (una por semestre)
 - d. FORMACIÓN DE PADRES: Obligatoriedad en el cumplimiento y asistencia a talleres y escuelas de padres que favorecen la calidad de vida familiar.
 - e. Cada vez que sea requerido por el colegio.
 - DESPUÉS DE LA FECHA DE CITACIÓN, EL COLEGIO **NO ENTREGARÁ NINGÚN TIPO DE INFORME REFERENTE A LA REUNIÓN.**
 15. Dirigirse al profesor correspondiente, con respeto, exactitud y aceptación, cuando sea necesario presentar un reclamo, absteniéndose de involucrar a terceros en el asunto a tratar
 16. Cuando requiera reunirse con un docente, cumplir con el siguiente horario para la atención a padres:
 - a. PREESCOLAR: 7:00 AM – 7:30 AM
 - b. PRIMARIA: 6:30 AM – 6:45 AM.

2:00 PM – 3:00 PM

 - c. BACHILLERATO: 6:30 AM – 6:45 AM

2:30 PM – 3:00 PM.
 17. Cuando decida retirar un estudiante de la institución, presentar la cancelación de la matrícula por escrito, especificando los motivos que lo llevan a tomar tal decisión.
 - De no proceder así seguirán generándose los cobros educativos hasta realizar dicho procedimiento.
 18. Brindar cariño, protección y acompañamiento en el proceso de formación de sus hijos/as y a la vez corregirlos con amor, firmeza y sin violencia.
 19. Enviar autorización por escrito para que su hijo/a pueda asistir a las salidas pedagógicas, culturales, deportivas, empresariales y demás actividades programadas.
 20. Solicitar al coordinador respectivo en forma escrita y firmado, con dos días de anterioridad los permisos de sus hijos para no asistir al colegio o retirarse dentro de la jornada.
 21. Conocer, apoyar y vivenciar la filosofía de la institución, así como también el manual de convivencia.

22. Fomentar en sus hijos el sentido de pertenencia con la institución y exigir excelencia en su rendimiento académico (no apoyar su pereza mental).
23. Dar a conocer en forma oportuna a quien corresponda, los problemas mentales, físicos, psicológicos de el/la estudiante para brindarle apoyo y asesoría, igualmente informar acerca de las restricciones médicas o los tratamientos que su hijo/a esté recibiendo
24. Acompañar a sus hijos en las acciones y estrategias formativas adelantadas por la institución al igual que en la aplicación de las sanciones disciplinarias.
25. Enseñarle que asuma las consecuencias de sus actos y permitirle que lo haga (no encubrirlo, defenderlo o justificarlo en sus malas acciones)
26. Devolver o hacerle devolver al colegio cualquier objeto o prenda que lleve a casa y que no sea de su propiedad o pagarlo si lo ha dañado o perdido.
27. Evitar que sus hijos traigan elementos diferentes de los útiles escolares y vestuario reglamentario, ni elevadas sumas de dinero o artículos costosos. La institución no responderá por la pérdida de joyas, mp3, mp4, teléfonos celulares, juguetes, útiles, materiales u otros elementos ajenos a la responsabilidad del docente.
28. Evitar entrar directamente a los salones y demás dependencias de la institución sin autorización. Primero debe anunciarse en la oficina de recepción y solicitar dicha autorización.
29. Suministrar el nombre, dirección y números de teléfono de las personas que actúan como acudientes de sus hijos cuando sus padres se encuentren ausentes.
30. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
31. Participar en formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
32. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
33. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
34. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
35. Cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
36. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia de la institución.
37. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 de 2013, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

38. En caso de inasistencia por parte del estudiante, es el padre de familia o acudiente el responsable de adelantar las actividades escolares desarrolladas durante su ausencia

CAPÍTULO XIV DEBIDO PROCESO Y DERECHO A LA DEFENSA

El **debido proceso** es un principio jurídico, procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho

a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, y a permitirle tener oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones frente a las instancias institucionales (docentes, coordinadores, rector(a), director administrativo, consejo estudiantil, consejo académico, comité de evaluación y promoción y consejo directivo)

Este principio procura tanto el bien de los estudiantes, como de la comunidad educativa en su conjunto:

- ✓ Los estudiantes tienen interés en defender adecuadamente sus pretensiones dentro del proceso.
- ✓ La comunidad educativa tiene interés en que el proceso sea llevado de la manera más adecuada posible, para satisfacer las pretensiones de justicia que permitan mantener el orden institucional.

Artículo 33: Derecho a la defensa.

Las medidas aquí previstas se aplican con la observancia del derecho de defensa del educando implicado (de conformidad al artículo 29 de la Constitución Política de Colombia). El educando que sea objeto de una acusación, tiene derecho a que se le explique con claridad en qué consiste la presunta violación de prohibiciones o el supuesto incumplimiento de los deberes que se le imputan, que se escuche lo que tiene que decir al respecto, pedir que se practiquen pruebas, solicitar la presencia del acudiente frente al procedimiento por faltas graves e interponer los recursos establecidos en este manual. Generando de forma inmediata un registro en el respectivo observador del estudiante, con el ánimo de aplicar los correctivos pertinentes en pro del bienestar del educando.

Artículo 34: Debido proceso:

1. El educando tiene la oportunidad de conocer los cargos o acusaciones contra él, de reconocer o no su validez y presentar sus descargos en el periodo establecido es decir tres días hábiles.
2. En la solución de todos los conflictos se sigue el DEBIDO PROCESO como se explica a continuación.
 - 2.1. Diálogo entre los miembros de la comunidad educativa involucrados en el conflicto para buscar un acuerdo y una concertación.
 - 2.2. Diálogo con los padres de familia del educando y el profesor(a) involucrado en el conflicto.
 - 2.3. Participación del coordinador correspondiente en la solución del problema, quien hace un nuevo análisis de la situación, teniendo en cuenta las conclusiones y determinaciones del punto anterior.

- 2.4. Si el conflicto persiste se solicita al coordinador la intervención del comité de convivencia o del comité de evaluación y promoción según sea el caso y se deja constancia del análisis de la situación, sus recomendaciones y alternativas de solución.
- 2.5. Si aún no se logra la solución del conflicto los diversos estamentos de la comunidad educativa deben acudir al Rector, quien hace la reconsideración del caso con sus recomendaciones y soluciones respectivas.
- 2.6. Por último y sólo después de haber agotado todos y cada uno de los pasos anteriores, los miembros del consejo directivo atienden el informe del Rector y toman una decisión final sobre el caso. Frente a dicha decisión sólo puede interponerse por recursos legales.
- 2.7. El Rector ejecuta la decisión tomada en el consejo directivo, mediante una resolución rectoral, teniendo en cuenta el acuerdo o el acta de reunión que dio origen a la decisión.
 - Las decisiones que se tomen en los comités y/o consejo directivo deben ser por mayoría de votos, lo que debe constar en las actas respectivas.

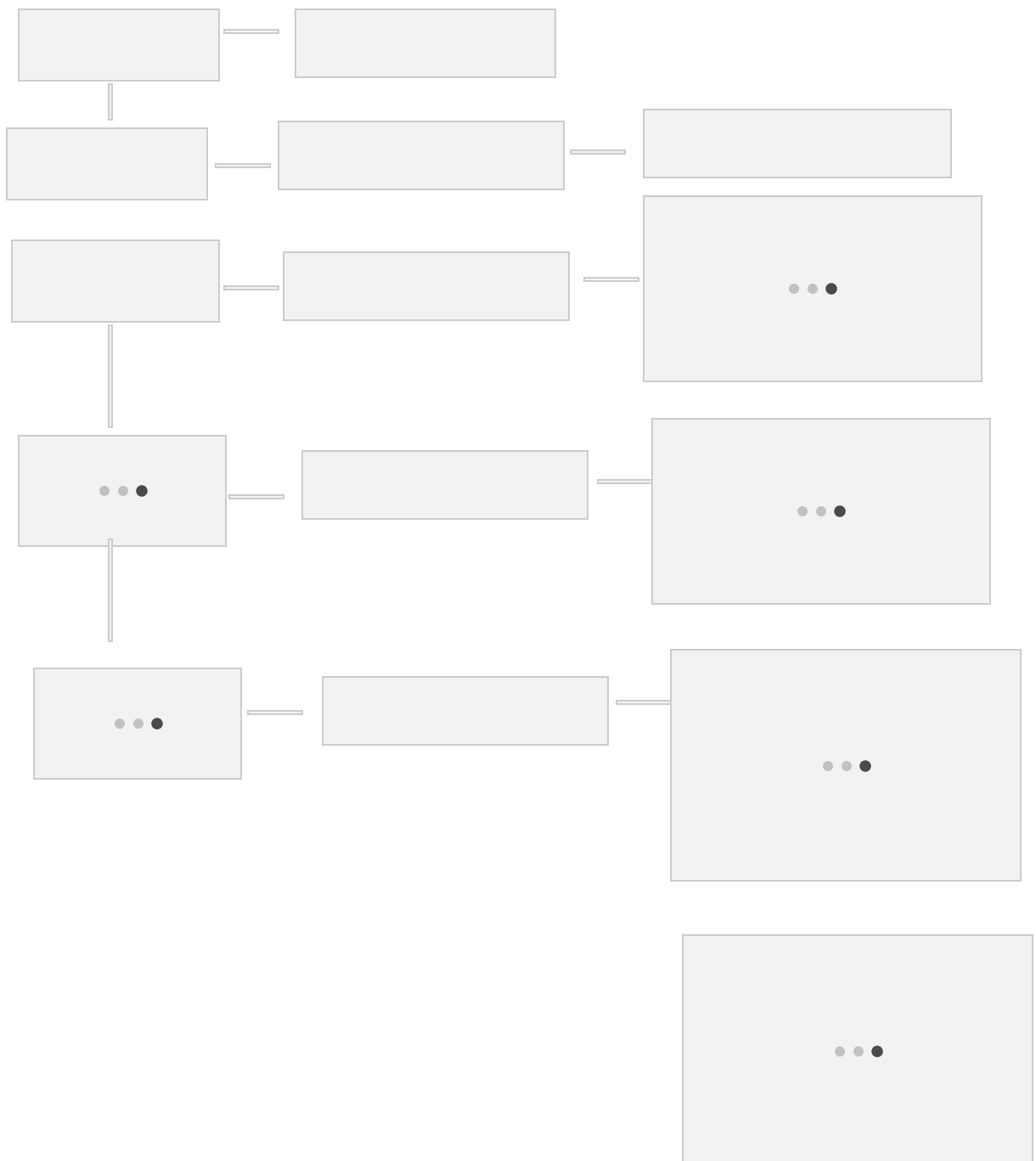
Artículo 35: DOBLE INSTANCIA Salvo la amonestación todas las sanciones podrán ser reconsideradas ante la misma instancia que le profirió y apeladas ante una instancia superior en cualquier caso el estudiante implicado en la comisión de una falta tiene derecho a interponer recursos por la ley.

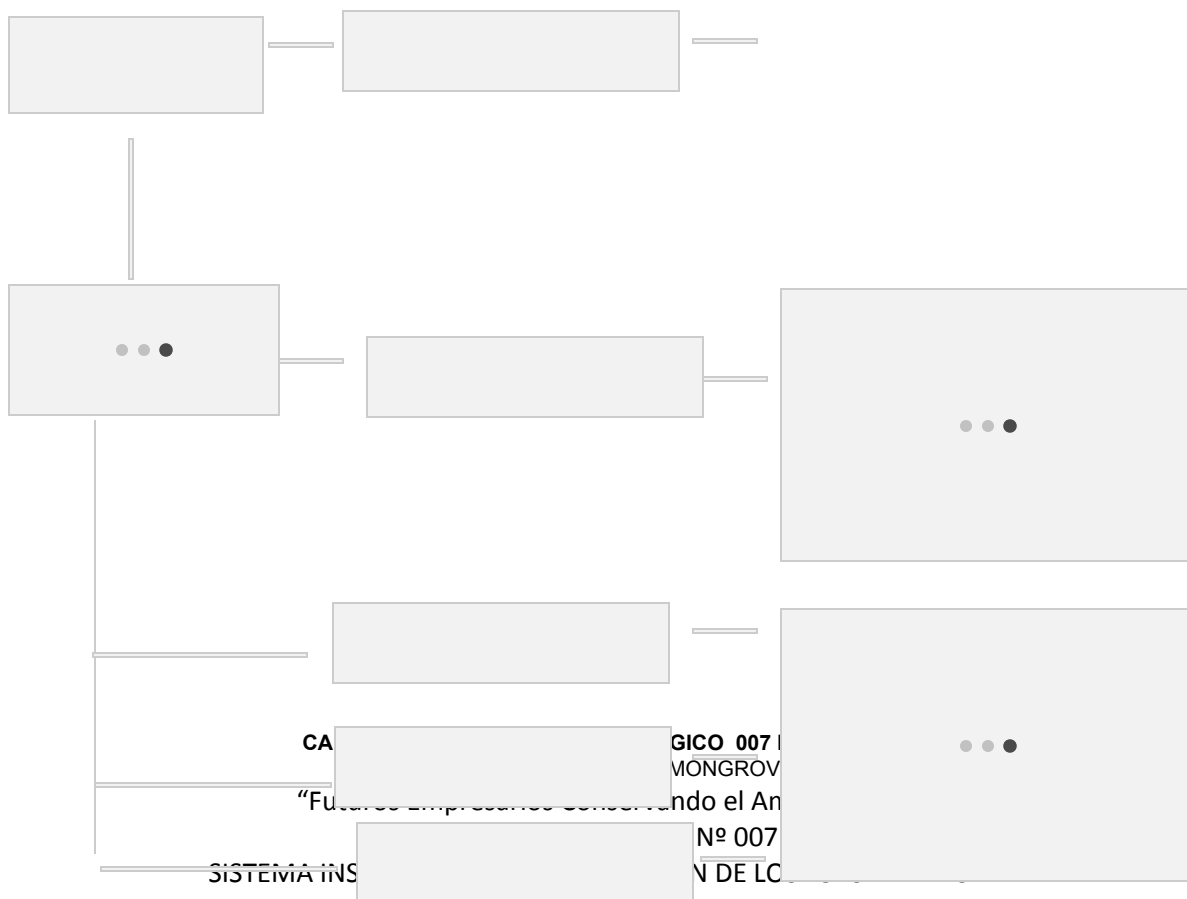
Artículo 36 EL RECURSO DE REPOSICIÓN Se presenta por escrito ante la misma instancia que impuso la acción disciplinaria, se debe realizar por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

La respuesta al recurso interpuesto se debe comunicar por escrito dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de haber radicado la solicitud. La decisión que tome esta instancia es inapelable.

Todas las sanciones disciplinarias se deben informar por escrito a los estudiantes implicados, padres de familia y/o acudientes del estudiante responsable de la falta que amerita la sanción previa notificación del estudiante y padres de familia.

PARÁGRAFO: En caso de que la decisión sea la cancelación de matrícula durante el año en curso lo cual implica la exclusión, el rector solicitará la autorización al consejo directivo del colegio, la cual se entenderá dada con el voto afirmativo, luego el rector expedirá la resolución rectoral motivada teniendo como soportes las actas de las reuniones y demás documentos donde se registra la información del educando (Código del menor Art. 319)





El suscrito Rector en uso de sus facultades legales y dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 1290 de 16 de Abril de 2009, por el cual se reglamenta la Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y con la aprobación del Consejo Directivo, Consejo Estudiantil y Personería, realiza el siguiente Acuerdo Pedagógico que entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2.019. Igualmente deroga los decretos 230 y 3055 de 2.002 y las demás disposiciones que le sean contrarias a partir de estas fechas Art. 19 Decreto 1290.

EL ACUERDO PEDAGÓGICO se adopta mediante ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO N° ____, determinando:

1. PARAMETROS DE EVALUACION Y PROMOCION:

1.1 CONTINUA: Es el seguimiento constante de los estudiantes por parte de los docentes, por medio del cual se evalúa de forma secuencial, aplicando el modelo pedagógico E.P.C. en lo que hace referencia a la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación dentro del ejercicio académico durante el año escolar.

1.2 INTEGRAL: Es la valoración efectiva y eficaz de todos los procesos pedagógicos y formativos del estudiante, teniendo como fundamento para esto:

1.2.1. Modelo pedagógico Enseñanza Para la Comprensión (E.P.C)

1.2.2. El proyecto macro de COLOMBIANIDAD que será el eje principal de los proyectos de síntesis, teniendo como organización LAS TRIPLETAS de grados; quedando de la siguiente manera

TRIPLETA 1 : PREESCOLAR, 1º Y 2º

TRIPLETA 2 : 3º , 4º Y 5º

TRIPLETA 3: 6º, 7º Y 8º

TRIPLETA 4: 9º, 10º Y 11º

1.2.2 Énfasis Empresarial Institucional, contempla las asignaturas de Gestión empresarial y contabilidad.

1.2.3. Cumplimiento a cabalidad del perfil del estudiante santotoribiano, según manual de convivencia, **CAPÍTULO X, artículo 14, numerales del 1 al 12**, que será evaluado periódicamente mediante logros actitudinales e interdisciplinarios previamente establecidos en el plan de estudios.

1.2.4 Se tendrán en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante, como las **pruebas escritas** para evidenciar el proceso de aprendizajes y organización del conocimiento.

1.2.5 La observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle los indicadores de logros en los cuales se desarrollan, y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante.

1.2.6 El diálogo con el estudiante, y padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en las pruebas escritas, dejando registro en el observador del estudiante.

1.3 SISTEMÁTICA: Se realizará la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del Colegio Santo Toribio de Mongrovejo, los estándares de competencias de las diferentes áreas, las metas de comprensión y los desempeños, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral e individual de los estudiantes.

1.3.1 Al iniciar cada periodo se hace entrega a los estudiantes y padres de familia de los indicadores de logros y el sistema de verificación del aprendizaje, que deben alcanzar durante cada periodo académico , de igual forma los desempeños de evaluación en las diferentes asignaturas, las cuales se deben llevar de forma sistemática en el PORTAFOLIO DE EVIDENCIAS.

Buscando estrategias que conlleven a que los educandos se apropien de su responsabilidad académica, mostrando compromiso y dedicación en su desempeño diario, se ha generado una escala de valoración que se aplicará en todas las asignaturas del pensum santotoribiano.

Con este sistema se busca dar un porcentaje de la nota a cada una de las actuaciones principales del educando tanto dentro como fuera de la Institución, procurando que su desempeño sea constante a lo largo del año escolar.

De tal manera que las notas para **TODAS LAS ASIGNATURAS**, en cada periodo serán distribuidas de la siguiente manera:

NOTAS DEL PERIODO	Trabajo en clase	30%
	Adquisición del Aprendizaje	20%
	Tareas	10%
	Proyecto de síntesis EPC	10%
	Autoevaluación	5%
	Heteroevaluación	5%
EVALUACIÓN FINAL		20%
TOTAL		100%

El propósito es fortalecer los procesos de la calidad del servicio educativo santotoribiano.

1.3.3 se realizara entrega de pre informe a los padres de familia entre la cuarta y sexta semana de cada periodo

1.3.2 Se entrega un informe escrito por periodo en el que se evidencia el desempeño académico, formativo y cumplimiento del perfil del estudiante santotoribiano.

Para dar mayor claridad a la interpretación del informe académico y de acuerdo a la escala de valoración nacional (Artículo 5 – decreto 1290 de 2009), se plantea la equivalencia numérica para cada nivel de desempeño así:

ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL	ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL
DESEMPEÑO SUPERIOR	4,6 A 5,0
DESEMPEÑO ALTO	4,0 A 4,5
DESEMPEÑO BÁSICO	3,5 A 3,9
DESEMPEÑO BAJO	1,0 A 3,4

Institucionalmente se promueve la calidad y excelencia académica, integral y formativa, por lo tanto el estudiante debe tener como requisito mínimo para aprobar cada asignatura establecida en el plan de estudios, un nivel de desempeño BÁSICO, ALTO O SUPERIOR, de acuerdo con la escala Institucional, por lo tanto el nivel de desempeño BAJO, será contemplados como reprobación de la asignatura.

1.3.2.1 DEFINICION DE LOS NIVELES DE DESEMPEÑO – Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009.

Para facilitar la interpretación y el entendimiento de la Escala de Valoración Institucional, se hace la presente referencia cualitativa para cada uno de los niveles de desempeño, de la siguiente manera:

- ✓ **DESEMPEÑO SUPERIOR:** El(la) estudiante muestra un completo conocimiento de la información pertinente al programa de estudios y un completo dominio de conceptos y principios. Selecciona y aplica información, conceptos y principios pertinentes en una amplia variedad de contextos. Analiza y evalúa datos cuantitativos y/o cualitativos. Construye explicaciones detalladas de fenómenos

complejos y realiza predicciones adecuadas. Resuelve la mayoría de los problemas cuantitativos y/o cualitativos con eficiencia y habilidad. Se comunica de modo lógico y conciso, empleando terminología y convenciones adecuadas. Muestra perspicacia u originalidad. El(la) estudiante demuestra, de un modo muy coherente, habilidades personales, perseverancia y responsabilidad en una amplia variedad de actividades de aprendizaje. Manifiesta competencia en una gran número de técnicas de investigación, prestando considerable atención a su desempeño académico y es totalmente capaz de trabajar independientemente. Aprobación Máxima.

- ✓ **DESEMPEÑO ALTO:** El(la) estudiante muestra un conocimiento muy amplio de la información de acuerdo con el plan de estudios y una profunda comprensión de conceptos y principios. Selecciona y aplica información, conceptos y principios pertinentes en la mayoría de los contextos. Analiza y evalúa datos cuantitativos y/o cualitativos con un elevado nivel de competencia. Construye explicaciones de fenómenos complejos y realiza predicciones adecuadas. Resuelve problemas básicos conocidos, nuevos o difíciles. Se comunica eficazmente empleando la terminología y convenciones adecuadas. Ocasionalmente, exhibe creatividad y originalidad. El (la) estudiante demuestra habilidades personales, perseverancia y responsabilidad en una amplia gama de actividades de aprendizaje. Presta atención a su desempeño académico y, por lo general, es capaz de trabajar independientemente. Aprobación.
- ✓ **DESEMPEÑO BÁSICO:** El(la) estudiante muestra un amplio conocimiento de la información referente al programa de estudios y una buena comprensión de la mayoría de los conceptos y principios, aplicándolos en algunos contextos. Analiza y evalúa eficazmente datos cuantitativos y/o cualitativos, construye explicaciones de fenómenos simples. Resuelve la mayoría de los problemas básicos, nuevos o difíciles. Se comunica con claridad, empleando poco o ningún material relevante. El(la) estudiante demuestra, de un modo bastante coherente, habilidades personales y perseverancia en una gama de actividades de aprendizaje. Exhibe competencia, prestando atención a su desempeño académico y en ocasiones, es capaz de trabajar independientemente. Aprobación mínima.
- ✓ **DESEMPEÑO BAJO:** El(la) estudiante muestra un conocimiento razonable de la información pertinente al plan de estudios, aunque con algunas inconsistencias. Manifiesta una comprensión adecuada de la mayoría de los conceptos y principios básicos, pero posee se limita al aplicarlos. Demuestra alguna capacidad de análisis o evaluación de datos cuantitativos y/o cualitativos. Resuelve algunos problemas básicos de rutina, pero posee una capacidad limitada para hacer frente a situaciones nuevas o con mayor grado de dificultad. Se comunica adecuadamente; sin embargo, sus respuestas pueden carecer de claridad e incluir algún material repetitivo o irrelevante. El (la) estudiante demuestra habilidades personales, perseverancia y responsabilidad en una gama de actividades de aprendizaje, aunque exhibe cierta inconsistencia. Muestra competencia, prestando cierta atención a su desempeño académico; más, en alguna medida, requiere que se le supervise de cerca. Reprobación.

Esta escala se aplicará para evaluar cualquier prueba o actividad pedagógica que realice el (la) estudiante.

- 1.3.3 Contemplando la articulación del aprendizaje, siendo esta gradual y secuencial, se establece institucionalmente darle un valor porcentual a cada periodo con relación a la nota final de las asignaturas, quedando así:

PERIODO	VALOR PORCENTUAL
I	10%
II	20%
III	30%
IV	40%
TOTAL	100%

Nota: Los periodos académicos son acumulativos.

1.3.3.1 Los estudiantes que ingresen a la Institución después de haber cursado el primer periodo académico, deben presentar los boletines o informes académicos del colegio de procedencia, de los cuales se tomarán las notas relacionadas por cada asignatura y se hará la respectiva homologación al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, de conformidad con el presente Acuerdo Pedagógico, para cada uno de los periodos cursados en otra Institución.

1.3.4 ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR: La coordinación académica hace seguimiento a estudiantes que presenten dificultades en las diferentes áreas del conocimiento mediante, visitas a clase, citación para diálogo estudiante – docente y docente – padres de familia, remisión a psicología y remisión a profesionales externos.

Como herramientas para evidenciar el seguimiento de los estudiantes la coordinación académica cuenta con.

1.3.4.1 Estadísticas por curso del promedio académico

1.3.4.2 Estadísticas por estudiante del promedio académico.

1.3.4.3 Reportes de psicología.

1.3.4.4 Visitas empresariales.

1.3.4.5 Actividades culturales.

1.3.4.6 English Day

1.3.4.7 Salidas pedagógicas.

1.4 FLEXIBLE; se tendrán en cuenta los ritmos de desarrollo y aprendizaje del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas

por profesionales, dejando registro escrito de los procedimientos y/ o seguimiento hechos al educando estableciendo el compromiso permanente de apoyo de los Padres de familia o acudientes del menor.

1.4.1 Dando seguimiento al debido proceso y en caso de ser necesario, se sugerirá el cambio de colegio para aquellos estudiantes que requieran de atención especializada y/o se haya evidenciado a través de los tres primeros períodos baja apropiación del perfil del estudiante santotoribiano.

1.5 INTERPRETATIVA: Se permitirá que los estudiantes comprendan el significado de los procesos, el modelo pedagógico E.P.C, la importancia del Énfasis Empresarial, el proceso de bilingüismo y los resultados que obtienen, y junto con el profesor, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal, siempre buscando la Excelencia.

1.6 PARTICIPATIVA: Se involucra en la evaluación al estudiante, docente, padre de familia y otras instancias que aporten a realizar unos buenos métodos en los que sean los estudiantes quienes desarrollen las clases, los trabajos en foros, mesa redonda, trabajo en grupo, debate, seminario, exposiciones, practicas de campo y de taller, con el fin de que alcancen entre otras las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del profesor.

1.6.1 El estudiante debe ser un agente crítico constructivo de sus desempeños en su proceso de formación, utilizando adecuada y oportunamente los diferentes espacios establecidos para mejorar sus falencias y profundizar en sus fortalezas.

1.7 FORMATIVA: Nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.

2. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN

2.1 PROMOCIÓN: Se entiende por promoción académica el cumplimiento y alcance de logros previstos tanto académicos como de convivencia, para cada asignatura por grado. Para ser promovido un estudiante debe alcanzar los siguientes criterios de promoción institucionales:

2.1.1 Aprobar todas las asignaturas establecidas para el grado que está cursando, con un desempeño ALTO o SUPERIOR.

NOTA: para los estudiantes que demuestren dificultades cognitivas, su desempeño para todas las asignaturas del grado debe ser por lo menos BÁSICO. (Numeral 1.4 Acuerdo Pedagógico N°007)

2.1.2 Haber asistido a por lo menos al 90% del total anual de las semanas de clase, de acuerdo a la ley.

En caso de faltar al colegio el estudiante debe presentar excusa que justifique su inasistencia al Coordinador(a) Académico(a), dentro de los tres días hábiles siguientes a su regreso, para que se le permita presentar las actividades desarrolladas durante su ausencia.

2.1.3 Cumplir con el perfil del estudiante santotoribiano.

2.1.4 Los estudiantes que culminen sus estudios de básica en el grado 9° o que lleguen por primera vez a la Institución para los grados 9°, 10° u 11°, deben desarrollar en el transcurso del año lectivo en que ingresan, el proyecto empresarial institucional, el cual culmina con la presentación y sustentación de tesis, avalada y aprobada ante jurados externos a la Institución en las fechas previstas en el calendario académico de cada año.

2.1.5 Para los estudiantes que inicien grado 9º, es requisito Institucional obligatorio iniciar una Carrera Técnica Laboral en una Institución aprobada para tal fin por el M.E.N, al igual que deben presentar certificados de notas de la carrera que están cursando, por lo menos dos veces al año (semestralmente). Lo anterior para articular la academia Institucional Santotoribiana, con la vinculación a las carreras técnico laborales, generando mayor competitividad a nivel pedagógico y productivo y para dar cumplimiento al decreto 4904 del 16 de Diciembre de 2009.

PARÁGRAFO 1: Para los estudiantes que aspiren a ingresar al grado 10º u 11º y que aún no hayan iniciado una Carrera Técnica Laboral, será requisito indispensable para continuar con el proceso de admisión, cumpliendo los parámetros institucionales contemplados en este acuerdo.

2.1.2 CONCEPTO DE COMPETENCIA

El concepto de competencia surge de la necesidad de valorar no sólo el conjunto de los conocimientos apropiados (saber) y las habilidades y destrezas (saber hacer) desarrolladas por una persona, sino de apreciar su capacidad de emplearlas para responder a situaciones, resolver problemas y desenvolverse en el mundo. Igualmente, implica una mirada a las condiciones del individuo y disposiciones con las que actúa, es decir, al componente actitudinal y valorativo (saber ser) que incide sobre los resultados de la acción.

La competencia es “un saber hacer frente a una tarea específica, la cual se hace evidente cuando el sujeto entra en contacto con ella. Esta competencia supone conocimientos, saberes y habilidades que emergen en la interacción que se establece entre el individuo y la tarea y que no siempre están de antemano”¹.

Abordar el enfoque de competencias es dar un viraje hacia los resultados de la aplicación de esos saberes, habilidades y destrezas. En otras palabras, las competencias se refieren a un “saber hacer en contexto”. Por ello, la competencia se demuestra a través de los desempeños de una persona, los cuales son observables y medibles y, por tanto, evaluables. “Las competencias se visualizan, actualizan y desarrollan a través de desempeños o realizaciones en los distintos campos de la acción humana”².

1 Documento elaborado por Corpoeducación en el marco del Convenio con el Ministerio de Educación Nacional para la definición de lineamientos de política para la educación media 2003-2006. Es un documento de apoyo, destinado principalmente a los equipos técnicos del Ministerio de Educación Nacional y de las secretarías de educación. 1 Alcaldía Mayor de

Bogotá. Secretaría de Educación (1999). **Evaluación de competencias básicas en lenguaje y matemáticas**. Bogotá. Secretaría de Educación de Bogotá.

2 Idem.

2.1.3 COMPETENCIAS LABORALES

Las competencias laborales son el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que aplicadas o demostradas en situaciones del ámbito productivo, tanto en un empleo como en una unidad para la generación de ingreso por cuenta propia, se traducen en resultados efectivos que contribuyen al logro de los objetivos de la organización o negocio. En otras palabras, la competencia laboral es la capacidad que una persona posee para desempeñar una función productiva en escenarios laborales usando diferentes recursos bajo ciertas condiciones, que aseguran la calidad en el logro de los resultados. Contar con competencias básicas, ciudadanas y laborales facilita a los jóvenes construir y hacer realidad su proyecto de vida, ejercer la ciudadanía, explorar y desarrollar sus talentos y potencialidades en el espacio productivo, lo que a la vez les permite consolidar su autonomía e identidad personal y mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

PARÁGRAFO 2: Artículo 17 decreto 1290 de 2009, cuando la constancia de desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente grado y se traslade de un establecimiento educativo a otro, será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte. Si el establecimiento educativo receptor, a través de una evaluación diagnóstica considera que el estudiante necesita procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, debe implementarlos.

Para estudiantes que ingresen por primera vez a la Institución o que se hayan retirado por uno o más años académicos y que se les compruebe a través de la prueba diagnóstica que necesitan desarrollar procesos de apoyo, deben adquirir el material para la nivelación del área que lo requiera, cuyo costo será asumido por el padre de familia o acudiente.

Para garantizar la calidad y excelencia del servicio educativo santotoribiano, la admisión de estudiantes previa verificación de cumplimiento de requisitos establecidos institucionalmente, se hará máximo hasta grado décimo.

En caso excepcional se admitirá el ingreso de un estudiante para grado 11^º cuyo desempeño sea **excelente académica y convivencialmente**, y que además el énfasis del colegio de origen sea empresarial.

2.2 REPROBACIÓN: Se entiende por reprobación cuando el estudiante a pesar de los espacios establecidos para la recuperación de logros y habiendo seguido el debido proceso, no alcanza de manera satisfactoria el conjunto de logros tanto académicos como de convivencia, previstos para cada grado de la básica primaria, básica secundaria y media vocacional.

Un estudiante reprueba un grado cuando:

2.2.1 Reprueba para la institución, por los menos una de las asignaturas del énfasis empresarial del Colegio.

2.2.2 Falta injustificadamente a por lo menos el 10% del total anual de semanas de clase.

2.2.3 En el informe final reprueba cualquiera de las áreas establecidas en el plan de estudios.

2.3 PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO: (Artículo 7 – decreto 1290 de 2009), Durante el primer periodo del año escolar el consejo académico previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante, que demuestre un rendimiento SUPERIOR en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, la decisión será consignada en el acta del consejo directivo y si es positiva en el registro escolar.

PARÁGRAFO 3: El grado 11º se debe cursar completo sin excepción.

3. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR:

PREINFORME: Una vez alcanzado el 50% de cada periodo académico, se realizara una reunión con los padres de familia de los estudiantes que presenten bajo desempeño en tres o más asignaturas , con el fin de pactar un Plan de Mejora que propenda por reducir la tasa de bajo desempeño académico.

Los estudiantes que tengan un desempeño Bajo deben presentar plan de apoyo al finalizar cada periodo de acuerdo a las pautas institucionales, dicho plan comprende:

- Orientación al estudiante sobre los criterios a tener en cuenta para el desarrollo del plan.
- Entrega del plan de apoyo al padre de familia
- Entrega de las recomendaciones por parte del docente de área al estudiante
- Apoyo y acompañamiento de los estudiantes desde psicología, coordinación y rectoría

4. COMISION DE EVALUACION Y PROMOCION

CONFORMACION: Está integrada por los docentes líderes de tripleta, un padre de familia , coordinador académico y Rector.

FUNCIONES:

El rector convocara y presidirá la comisión, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades. En la reunión que tendrá la Comisión de evaluación y promoción al finalizar cada periodo escolar, se analizaran los casos de educandos con desempeño bajo en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación. Analizadas las condiciones de los educandos, se convocara a los padres de familia o acudientes, al educando y al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo, y acordar los compromisos por parte de los involucrados. Las comisiones, además analizaran los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de la comisión se consignaran en actas y estas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de los educandos

5. **ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN:** Son estrategias que permiten el alcance de logros a través de investigaciones, exposiciones, proyectos o talleres, que deben ser sustentados de manera oral o escrita, para garantizar la aprehensión de los temas.

La valoración final de los trabajos y sustentaciones de recuperación de logros quedarán registradas en acta de coordinación académica, con firma del docente encargado, del estudiante y padre de familia o acudiente.

Atendiendo al debido proceso para garantizar la calidad de la educación, la Institución brinda los siguientes espacios para las actividades de recuperación de logros.

3.1 Las actividades de recuperación se realizarán en la semana 10 de cada periodo, donde los docentes en sus horas disponibles del horario académico atenderán a los estudiantes para la sustentación de los talleres de recuperación, entregados junto con el informe académico en las fechas estipuladas según cronograma institucional.

PARÁGRAFO 4: Cada periodo académico tiene una duración de diez (10) semanas. Durante las primeras nueve (9) semanas el estudiante tiene la posibilidad de alcanzar los desempeños en las diferentes áreas para cumplir con las metas de comprensión del plan de estudios; en caso de presentar dificultad para alcanzar las metas establecidas en cada asignatura por período, en la décima semana, que se encuentra establecida para tal fin de acuerdo al calendario académico.

PARÁGRAFO 5: En caso de no haber alcanzado los resultados esperados, después de haber asistido a TODOS los tiempos de recuperación y haber entregado EN LAS FECHAS ESTIPULADAS, los trabajos establecidos, la asignatura se reportará en el boletín del periodo correspondiente como pérdida.

Las recuperaciones del IV periodo se efectuarán en la misma semana de evaluaciones finales, para generar el informe académico correspondiente a este periodo.

La semana inmediatamente posterior a la entrega de boletines de IV periodo se realizan las **HABILITACIONES**, las cuales se pueden entender como nivelaciones de logros pendientes de periodos anteriores (I, II, III, IV), siempre y cuando al final del IV periodo no hayan acumulado más de dos áreas reprobadas.

El propósito de las habilitaciones es superar las dificultades en las áreas reprobadas, teniendo como criterio de aprobación los DBA (derechos básicos de aprendizaje) de cada asignatura que componga el área reprobada.

Se tomará como argumento para decidir la promoción del estudiante una evaluación integral del desempeño del educando, sustentada en el promedio académico final.

Para los estudiantes con dificultades cognitivas comprobadas por profesionales externos, se les permitirá realizar las actividades de recuperación hasta con tres áreas reprobadas al final del cuarto periodo.

PARÁGRAFO 6: Las áreas que contempla el Colegio, son las estipuladas por la Ley General de Educación, las cuales a su vez están compuestas por asignaturas, de tal manera que algunas áreas comprenden dos o más asignaturas y otras solamente una sola asignatura.

En el colegio Santo Toribio de Mongrovejo las áreas están definidas por el PEI de la siguiente manera:

➤ **MATEMÁTICAS 1° - 11°**

✓ Matemáticas 1º - 11º

- ✓ Estadística 1º - 11º
- ✓ Geometría 1º - 11º
- **HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMAS EXTRANJEROS**
 - ✓ Lengua Castellana 1º - 11º
 - ✓ Inglés pre-escolar- 11º.
 - ✓ Plan lector preescolar – 11º
- **CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL 1º- 11º**
 - ✓ Ciencias naturales 1º - 9º
 - ✓ Química 10º - 11º
 - ✓ Física 10º - 11º
- **TECNOLOGIA E INFORMATICA preescolar - 11º**
 - ✓ Informática Preescolar – 11º
 - ✓ Robótica Preescolar – 11º
- **CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA 1º - 9º**
 - ✓ Ciencias sociales 1º . 9º
 - ✓ historia de Colombia 1º a 11º
 - ✓ Desarrollo del pensamiento 6º - 9º
- **CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICAS 10º - 11º**
- **EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE 1º - 11º**
- **EDUCACIÓN ARTÍSTICA**
 - ✓ Danzas 1º - 11º
 - ✓ Estética Pre-escolar - 9º
 - ✓ Dibujo Técnico 6º - 11º
- **EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS preescolar - 11º**
- **FILOSOFIA 10º - 11º**
- **EDUCACION RELIGIOSA preescolar - 11º**
- **FORMACIÓN EMPRESARIAL**
 - ✓ Contabilidad 6º - 11º
 - ✓ Gestión Empresarial pre-escolar - 9º
- **EDUCACIÓN PREESCOLAR**
 - ✓ DIMENSIÓN COMUNICATIVA
 - ✓ DIMENSIÓN SOCIO-AFECTIVA
 - ✓ DIMENSIÓN CORPORAL
 - ✓ DIMENSIÓN COGNITIVA

NOTA: Los estudiantes que ingresan a la Institución y no cumplan con los prerrequisitos académicos para cada grado de acuerdo al énfasis, (Contabilidad y gestión Empresarial), deben asistir al correspondiente curso de nivelación, según el grado al que ingrese. Estos se desarrollarán en los meses de diciembre y enero, antes de iniciar la jornada escolar o en contra jornada, si el año académico ha iniciado. Esto generará un costo adicional, que debe ser asumido por el padre, madre de familia y/o acudiente.

6. CERTIFICACIÓN Y GRADUACIÓN

6.1 GRADUACIÓN: Es el reconocimiento de estudios que se hace para los estudiantes que culminen grado 11º y que hayan aprobado la totalidad de las áreas incluyendo las de los años anteriores, además de presentar certificación de servicio social y habiendo alcanzado la totalidad de horas de prácticas empresariales estipuladas (120), recibirán diploma de Bachiller Académico y certificado de aprobación de la especialización Creación y administración de Negocios

4.2 CERTIFICACIÓN: es el reconocimiento de culminación de los ciclos entendidos como: preescolar, básica primaria y básica secundaria.

4.2.1. PREESCOLAR: Se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del decreto 2247 de 1997 y no se reprueba.

4.2.2 BÁSICA PRIMARIA: Se evalúa y se promueve todo estudiante que haya alcanzado la totalidad de las áreas, incluyendo las de los grados anteriores.

4.2.3 BÁSICA SECUNDARIA: Los estudiantes que culminen su grado 9º que hayan aprobado todas las áreas incluyendo las de los grados anteriores, habiendo sustentado ante jurados externos su monografía de grado y que presenten certificación de estar cursando una Carrera Técnica Laboral en una Institución aprobada por M.E.N, recibirán un certificado que conste la culminación de este Nivel de Educación Básica.

NOTA: Para la culminación de cada ciclo, la institución establece unos costos voluntarios, para efectos de ceremonia de certificación o graduación, que serán puestos en consideración para su aprobación en reunión de padres de familia, quedando registrada la decisión en el libro de actas de reuniones de padres de familia.

De igual manera es compromiso de los padres garantizar que su hijo(a) se encuentre a **PAZ Y SALVO** con la Institución por todo concepto, para recibir el informe final de cada año.

7. **DEBIDO PROCESO** El **debido proceso** es un principio jurídico, procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, y a permitirle tener oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones frente a las instancias institucionales (docentes, coordinadores, rector(a), director administrativo, consejo estudiantil, consejo académico, comité de evaluación y promoción y consejo directivo)

Este principio procura tanto el bien de los estudiantes, como de la comunidad educativa en su conjunto.

Los estudiantes tienen interés en defender adecuadamente sus pretensiones dentro del proceso.

La comunidad educativa tiene interés en que el proceso sea llevado de la manera más adecuada posible, para satisfacer las pretensiones de justicia que permitan mantener el orden institucional.

5.1 DEBIDO PROCESO A NIVEL ACADÉMICO

Con el fin de atender las necesidades del estudiante y/o acudiente, se establecen los siguientes parámetros de mediación, para la resolución de conflictos:

7.1.1 Por periodo: El estudiante tiene derecho a presentarse para recuperar mediante trabajos y sustentaciones en los tiempos estipulados en este acuerdo.

a. Primera instancia: Dirigirse al Director de grupo, quien de acuerdo al reporte del boletín dará los parámetros del trabajo de recuperación y la fecha de presentación y sustentación del mismo.

b. Segunda instancia: Dirigirse al Docente de la asignatura, con quien debe presentar el trabajo y la sustentación pertinente, en la fecha establecida en el informe académico. En caso de no poder presentar la sustentación, debe acudir a la tercera instancia.

c. Tercera instancia: Dirigirse al Coordinador(a) Académico(a), con quien se hará un acuerdo escrito para justificar la presentación extemporánea de la sustentación.

d. Cuarta instancia: Rector de la Institución, quien analiza los casos destacados por bajo rendimiento académico, previo informe de los docentes y decide cuáles deben ser citados ante consejo académico, para generar alternativas de solución.

e. Quinta instancia: Consejo académico, analiza casos específicos de educandos con bajo desempeño académico enviados por el Rector y cita a los estudiantes con sus acudientes para fijar compromisos de mejoramiento de de desempeños, los cuales quedan registrados en el libro de actas del consejo académico, para realizar el seguimiento que corresponda.

f. Sexta instancia: Dirigirse al Consejo directivo, siendo la máxima instancia institucional, toma decisiones sobre los casos relevantes que a pesar de las oportunidades de mejoramiento y habiendo agotado las anteriores instancias, los resultados no son satisfactorios con la escala de valoración de desempeño. Las decisiones que allí se tomen quedan registradas en el libro de actas del consejo directivo y se darán a conocer al estudiante y padre de familia mediante resolución escrita durante los tres días hábiles siguientes a la reunión.

PARÁGRAFO: DE LA AGENDA ESCOLAR: La agenda escolar es un documento de carácter Institucional, donde se registra a diario la programación de actividades académicas e informes para la comunidad educativa.

Por ser un documento registrado con los emblemas Institucionales y de carácter formativo de empresarios, debe tratarse con el respeto que se merece, haciendo uso adecuado durante el año escolar mostrando orden, evitando la manipulación y mal uso de la misma (Rayones, stickers, mensajes, cortes y demás acciones que causen deterioro).

El estudiante debe portarla a diario y facilitarla al docente que la requiera para cualquier efecto.

En caso de pérdida o extravío de la agenda escolar el acudiente se compromete a adquirir una nueva agenda, con el fin de garantizar el seguimiento a los desempeños académicos y disciplinarios de los educandos.

8. PROCESOS DE DIVULGACION E INFORMACION

6.1. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUERDO PEDAGOGICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL

DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009 RESPECTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

El presente Acuerdo Pedagógico de evaluación, fue consultado previamente con representantes de los profesores, padres de familia y estudiantes, por medio de reuniones, se recibieron las sugerencias por el mismo medio, quedando organizado tal como se aprueba en este ACUERDO y se evidencia en los libros de actas correspondientes a cada estamento.

Previo a lo anterior se hizo conocer la propuesta a los miembros del Consejo Directivo y del Consejo Académico en reuniones directas de socialización.

El Consejo Académico fue el encargado de hacer el análisis de la propuesta divulgarla y recibir las sugerencias de las instancias mencionadas anteriormente.

Por último, se efectuó una reunión entre el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución, en la que estuvieron los representantes de las Directivas, profesores, padres de familia, estudiantes, y representante de los gremios económicos, para aprobar el Acuerdo que tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2020

7. FIRMAN MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Las adiciones o enmiendas a este ACUERDO, se pueden hacer en cualquier época del año, previo estudio y aprobación del Consejo Directivo.

CAPÍTULO XVI INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA.

CONSEJO DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA

ESCUELA DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA.

CAPITULO XVII SERVICIOS Y BIENESTAR ESTUDIANTIL

La institución educativa cuenta con diversos servicios para que los y las estudiantes tengan apoyo pedagógico, psicológico, recreativo, social y administrativo, con el fin de contribuir a su formación integral y a su bienestar en general. Entre ellos están:

Artículo 37 -ORIENTACION Y ASESORIA ESCOLAR

Se encuentran a disposición de los – las estudiantes, padres/ madres de familia y docentes, una persona profesional en el campo de psicología para apoyar y orientar procesos personales, sociales, familiares y pedagógicos.

Artículo 38 BIBLIOTECA

Este servicio se presta para estudiantes con material didáctico, de consulta, de lectura y demás apoyos que la biblioteca ofrece como préstamos de libros, para lo cual se debe exigir la presentación del carné estudiantil y llevar registro de control de materiales documentos y libros prestados.

Artículo 39 TIENDA ESCOLAR

Este servicio es para toda la comunidad y su horario de atención es en las horas de descanso de los estudiante allí podrá comprar las onces a diario.

Artículo 40 SALA DE SISTEMAS

Los servicios de computadoras e información electrónica (Internet), están a disposición de los educandos y profesores de la comunidad Santotoribiana.

La Institución confía plenamente en el valor educativo de estos servicios y reconoce su gran aporte al currículo. El objetivo primordial al suministrar este servicio es promover la excelencia académica facilitando la investigación, la innovación y la comunicación.

El acceso de los educandos en el Colegio lo supervisa el profesorado y solamente se utilizará para asuntos educativos, como miembros de una comunidad escolar y representantes de la Institución, el buen uso y adecuado comportamiento dentro de la sala de sistemas permitirá mantener los equipos en perfectas condiciones para el beneficio de la comunidad.

CAPÍTULO XVIII PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA CONVIVENCIA

Está orientada por el respeto de los derechos del otro y el cumplimiento de los deberes de cada uno con el reconocimiento de todos como comunidad educativa, admitiendo y corrigiendo los errores.

Consideramos que existen tres clases de principios.

Artículo 41 PRINCIPIOS REGULADORES

Se refieren a los derechos y valores humanos que determina la relación entre las personas. Podemos nombrar.

- La dignidad humana
- El respeto mutuo
- La igualdad en los derechos y deberes
- La equidad
- La responsabilidad.

Artículo 42 PRINCIPIOS PROCEDIMENTALES

Contribuyen al aporte ético y se utilizan para dar un tratamiento justo a los conflictos. Se destacan:

- El diálogo

- La argumentación responsable
- La disposición por consenso
- El debido proceso. Este constituye una garantía de rasgo constitucional.

Artículo 43 PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS

Se encuentran en el campo de la formación y permiten la convivencia pacífica y la tolerancia. Se destacan:

- El reconocimiento del error, tomándolo como oportunidad de crecimiento personal.
- Asumir los conflictos de manera que permitan construir y mejorar las relaciones personales.
- Poseer mecanismos para la reconciliación.
- Crear espacios de convivencia pacífica
- Reconocer a las personas como seres en continua formación.

CAPÍTULO XIX GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA

Artículo 44: Asumir la convivencia requiere un proceso que desemboque en un proyecto de gestión caracterizado por:

1. Sensibilización
2. Análisis situacional
3. Resolución de conflictos
4. Formación para la prevención de conflictos
5. Teniendo en cuenta lo anterior se establece en el manual los deberes y derechos de estudiantes, determinando las faltas leves, graves y gravísimas, así como las instancias y procesos existentes para abordar cada caso.

CAPÍTULO XX SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En este capítulo se adopta lo dispuesto por la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y que está reglamentada por el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, con relación a la implementación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, y la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, la cual tiene por objeto, contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de educación 115 de 1994, mediante la creación del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Definiciones:

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- a. **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de la otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- b. **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- c. **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d. **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o la imagen que tiene la persona frente a otros.
- e. **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad del quien los envía.

Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Ciberacoso escolar (cyberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que le posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana, en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que la han sido vulnerados.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

PRINCIPIOS DEL SISTEMA.

Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines de Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas o adolescentes tienen

derecho a recibir una educación y orientación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las Leyes.

Artículo 45: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Derechos:

Derecho es la facultad que tiene el ser humano para decidir y hacer lo que sea conveniente para su desarrollo, bienestar personal y armonía de la comunidad en que vive.

Son derechos fundamentales para la convivencia humana, la vida, la educación y el respeto; elementos que permitir vivir un buen presente y construir un futuro digno y rico en valores sociales y morales.

El presente manual de convivencia tiene en cuenta para su aplicación los derechos fundamentales estipulados en la constitución política de Colombia es por tanto que todos los estudiantes tienen derecho a:

1. El respeto de la vida. Ningún estudiante podrá ser sometido a agresión física, verbal o psicológica.
2. Recibir la misma protección y trato respetuosos, afable y sincero, tendrá oportunidad al diálogo parte de directivas, docentes y de mas personal a la institución.
3. A su intimidad personal y familiar, así como a su buen nombre y honra, razón por la cual la institución lo respetar y hará respetar.
4. A libre desarrollo de la personalidad, sin más límites que los impuestos por los derechos de los demás.
5. A presentar peticiones respetuosas a las directivas, docentes o a sus compañeros.
6. Al recibir oportunamente respuestas a las peticiones que realice.
7. Al debido proceso y a seguir los conductos regulares establecidos por la institución.
8. Participar en las diferentes actividades que el colegio programe y en los órganos del gobierno escolar.
9. Derecho a la libertad ecuménica: es el derecho a profesar libremente cualquier religión o concepción religiosa. El colegio santo Toribio es una institución que se rige bajo los principios cristianos con lo cual no se restringe el derecho a la educación de personas que profesan otros credos religiosos, y más bien, promueve el respeto entre los miembros de la comunidad.

DEBERES:

Deber es la acción o actitud responsable que todo ser humano debe tener ante acuerdos y normas establecidas para una convivencia sana y gratificante dentro de la sociedad.

El estudiante debe ser consciente del ejercicio de su libertad y entender que sus derechos implican deberes y que sus comportamientos no pueden afectar negativamente el bienestar de los demás. El manual completa los siguientes deberes:

1. Los estudiantes de primaria y bachillerato deben llegar al colegio a las 6:30 a.m.
2. Los estudiantes de preescolar deben llegar al colegio a las 7: 30 a.m.
3. Los estudiantes podrán acumular hasta tres retardos (que se consignarán en la agenda); al cuarto retardo será sancionado por un día de clases, luego de la sanción por acumulación de retardos, el estudiante debe presentarse a la institución con su acudiente y firmar compromiso en el observador
4. Los estudiantes que no profesen la religión católica, deben asistir a todos los eventos que convoque la institución y que son programados en el cronograma anual (día de la familia, del colegio, etc.)
5. Los estudiantes deben conocer y recurrir al debido proceso en caso de faltas disciplinarias contando para ello con la asesoría del coordinador de convivencia.
6. Respetar los derechos de sus compañeros y no abusar de los suyos apelando al ejercicio del libre desarrollo de la personalidad
7. Proteger los instrumentos y medios que la institución ha propuesto para hacer eficiente el proceso de enseñanza y aprendizaje.
8. Cumplir con diligencia, oportunidad y eficiencia el desarrollo de todas las actividades académicas y pedagógicas propuesta por cada uno de los docentes en cada una de las asignaturas
9. Mantener y entablar relaciones cordiales entre los miembros de la comunidad educativa.
10. Hacer un uso correcto del lenguaje para referirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Manejar adecuadamente la agenda y cumplir con materiales y útiles para el buen desempeño de las actividades.

CAPÍTULO XXI DE LOS UNIFORMES

Artículo 46: Los educandos del Colegio santo Toribio de Mongrovejo, debe acatar las normas de presentación personal y acudir a la Institución con uno de los uniformes establecidos, de acuerdo al horario y los periodos lectivos establecidos por el Colegio.

El uniforme busca una mejor presentación del educando, generando este sentido de pertenencia y vinculación directa con la Institución, por lo tanto su uso es de obligatorio cumplimiento. Es exigido diariamente y con mayor relevancia para la representación del colegio en actos solemnes, comunitarios y actividades programadas (curricular y extracurricularmente).

Los uniformes deben ser iguales al modelo exhibido por el Colegio, tanto para el caso del uniforme de diario como para el de educación física y el de banda marcial si es el caso.

El modelo del pantalón de los uniformes, sudadera (para niños, niñas y adolescentes) y diario (para los niños y adolescentes masculinos) NO PUEDE SER MODIFICADO (entubado o ampliado)

Artículo 47: Uniforme de Diario.

El colegio ha diseñado y adoptado un modelo de uniforme de diario para caballeros y señoritas, el cual debe conservarse para la presentación personal de lo educandos. Este uniforme se utiliza tres veces por semana de acuerdo con el horario establecido para cada grado.

El modelo establecido para este uniforme es así:

PARA LAS ESTUDIANTES

- ✓ Falda azul oscura, en lino poliéster según modelo (corte inglés), con las iniciales del Colegio bordadas en letras rojas en la parte inferior del lado izquierdo y su largo debe ir hasta la mitad de la rodilla.
- ✓ Blusa manga larga, en la tela dacrón con diseño rayas blanco y azul multilínea.
- ✓ Chaleco rojo con rombos azules y blancos en el costado izquierdo del frontal, con escudo del colegio según modelo.
- ✓ Zapatos azul oscuro colegial.

Media pantalón en cachemir color azul oscura (no se permite la media velada)

PARA LOS ESTUDIANTES

- ✓ Pantalón azul oscuro en lino poliéster, bota recta.
- ✓ Camisa en dacron con diseño de rayas blanco y azul multilínea.
- ✓ Chaleco rojo con rombos azules y blancos en el costado izquierdo del frontal, con escudo del colegio según modelo.
- ✓ Zapato azul oscuro colegial
- ✓ Medias azul oscuro.

Artículo 48: Uniforme de Educación Física.

El Colegio ha diseñado y adoptado un modelo de uniforme de educación física para caballeros y señoritas, buscando la comodidad de los estudiantes para el desarrollo de las clases de educación física y danzas.

El deportivo del uniforme de educación física (camiseta blanca tipo polo y pantaloneta o falda short) es de uso obligatorio para todos los educandos.

Este uniforme se utiliza dos veces por semana, de acuerdo con el horario establecido para cada grado.

El modelo establecido para este uniforme es así tanto para caballeros como para señoritas:

- ✓ Sudadera se compone de una chaqueta roja con raya en azul en los costados de las mangas y en el corte frontal, pantalón azul oscuro bota recta, con raya roja en los costados, según modelo exhibido por el Colegio.
- ✓ Pantalóneta para los caballeros y falda short para las señoritas, según modelo.
- ✓ camiseta blanca tipo polo con rip en el cuello y terminación de las mangas con líneas delgadas rojo, blanco y azul. Lleva el escudo del colegio en la parte izquierda del pecho.
- ✓ Media medias blanca. Por ningún motivo se aceptará el uso de medias tobilleras o medias valetas con el uniforme.
- ✓ Tenis blancos.

El plazo máximo para que los estudiantes nuevos adquieran y porten su uniforme es hasta mediados de febrero, asumiendo que el padre de familia lo conoció y aceptó en el momento de la matrícula.

Artículo 49: Uniforme de Banda Marcial

Como estrategia de aprovechamiento del tiempo libre y de las cualidades musicales de los educandos de la Institución, el Colegio ha creado el grupo de Banda Marcial, el cual representa al centro educativo en festivales, concursos y demás eventos al que sean invitados.

EL UNIFORME DE BANDA debe ser suministrado por los padres de familia según modelo establecido por la institución, así como los gastos que demanden las diferentes presentaciones que realice la banda durante el año lectivo. El colegio cuenta con los instrumentos de banda marcial, a la cual ingresan estudiantes que demuestren muy buen desempeño académico. El instructor de dicha banda es contratado por la institución directamente, quien se encarga de pagar los honorarios correspondientes.

*una vez que el estudiante ingrese a la banda debe permanecer en ella durante todo el año escolar, cumpliendo con los horarios de ensayos y presentaciones.

PARÁGRAFO 1: PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES: Con el deseo de inculcar en los estudiantes buenos hábitos de presentación personal se establece que para LAS MUJERES el uso de la falda y/o jardinera debe ser de largo hasta la mitad de la rodilla para LOS HOMBRES se exige el correcto uso del pantalón del largo justo a la estatura del estudiante y la camisa o camiseta, según el caso, debe ser llevado por dentro del pantalón, se hace especial énfasis en el corte de cabello clásico para los hombres con un peinado adecuado sin extravagancias que no se ajusten al uniforme de la institución, para las mujeres se recomienda el uso de accesorios de colores blanco, azul o rojo de tamaño regular y se reitera la negación al uso del maquillaje mientras se porte el uniforme siendo esto causal de sanción a quien incumpla.

CAPÍTULO XXII ESTÍMULOS

Es un incentivo, un reconocimiento que se otorga y se hace a un individuo por sus méritos sociales o personales, tales como buena conducta, buen rendimiento académico, puntualidad, colaboración en diferentes actividades, etc.

Artículo 50: ESTÍMULOS A LOS EDUCANDOS:

En el Colegio Santo Toribio Mongrovejo se establece los siguientes estímulos:

- ✓ **IZADA DE BANDERA.** Estudiantes que se distinguen por cultivar los diferentes aspectos de su formación integral, según criterios establecidos por el consejo académico.
- ✓ Reconocimiento verbal o escrito: cuando la situación del estudiante lo amerita por el desarrollo muy superior en todos los aspectos de su formación integral
- ✓ **MEDALLA AL MÉRITO.** Se creó durante el año 2003, para ser entregada al estudiante que se haya destacado en cada periodo académico.
- ✓ **MENCIÓN DE HONOR.** Para los estudiantes que se destaquen en algún plano, por presentación personal, colaboración, compañerismo, rendimiento académico, etc.
- ✓ **MATRÍCULA DE HONOR:** Para todos los estudiantes que al final de año reciban la Mención por EXCELENCIA ACADÉMICA, se les premiará otorgándoles el 50% del valor de la matrícula para el siguiente año lectivo.
- ✓ **MEJOR BACHILLER.** Es un estímulo que se crea desde el año 2009, con la primera promoción de bachilleres del Colegio, con la cual se busca exaltar el esfuerzo, la dedicación y la constancia evidenciada durante sus estudios en los niveles de secundaria.

Como parámetros para determinar a los merecedores de este estímulo se tiene en cuenta:

- a. Cumplimiento de las normas del manual de convivencia.
 - b. Demostrar excelencia y constancia académica.
 - c. Obtener resultados en el examen de Icfes con nivel satisfactorio
 - d. Haber cursado en el Colegio por lo menos desde el grado 8º.
- ✓ **LLAVE HONORÍFICA.** Es un reconocimiento que se entrega en la ceremonia de graduación a los estudiantes que han cursado en la Institución como mínimo desde grado primero de primaria, de manera continua.

Artículo 51: ESTÍMULOS A LOS DOCENTES:

El Colegio Santo Toribio de Mongrovejo reconociendo la ardua labor que desarrollan los docentes tanto al interior como al exterior del aula, establece los siguientes estímulos:

- ✓ **MENCIONES:** Son distinciones honoríficas de menos importancia que un premio, que se otorgan una vez al año (en la clausura), con el fin de resaltar el excelente trabajo realizado tanto dentro como fuera de la Institución. Las menciones a las que puede aspirar un docente Santotoribiano se otorgarán por:
 - **Identidad con la Institución.**
 - **Innovación Pedagógica.**
 - **Puntualidad.**
 - **Liderazgo destacado.**

- ✓ **BONOS DE RECONOCIMIENTO:** Son motivaciones económicas para los docentes, los que otorga la Institución una vez al año, en reconocimiento **al mejor Desarrollo de Proyecto**, teniendo en cuenta:
 - Preparación y vinculación de todos los grados.
 - Participación y aprehensión de conocimientos.
 - Resultados del Proyecto.
 - Motivación de los educandos.
 - Creatividad en el desarrollo de las socializaciones.
 - Continuidad del proyecto.
 - Calidad de los resultados (trabajos, escritos y demás)

CAPÍTULO XXIII NORMAS DE TRANSPORTE ESCOLAR.

Este es un servicio adicional que presta el colegio para facilitar la movilidad de los estudiantes y se deben mantener las siguientes normas de comportamiento:

1. Los padres que necesiten utilizar el servicio de transporte, deben firmar el contrato de prestación de servicios por 10 (diez) meses.
2. Utilizar la ruta todos los días, de acuerdo al calendario escolar
3. Estar por lo menos con 5 minutos de anterioridad en el sitio acordado para iniciar la ruta
4. Tratar con amabilidad y respecto al conductor, monitora, compañeros de ruta y a los estudiantes.
5. Cuidar la cojinera y estado interno del vehículo.
6. Mantener un nivel de comunicación adecuada dentro del vehículo.
7. Evitar consumir alimentos o bebidas durante el recorrido.
8. Las ventanas deben permanecer cerradas a menos que el monitor dé una instrucción diferente.
9. Usar el cinturón de seguridad.
10. Cuidar su integridad y seguridad personal.
11. Mantener las normas de aseo y pulcritud durante el recorrido.

CAPÍTULO XXIV RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La ruta de atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que se deberán seguir en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

Son aquellas situaciones que afectan la convivencia escolar y que requieren la intervención de los diferentes estamentos del gobierno escolar, para ser corregidas a tiempo.

Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

La Ruta de Atención Integral para la convivencia Escolar tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

Artículo 52: Fallos de la Corte Constitucional “SI A LA DISCIPLINA DE LOS COLEGIOS”

La corte constitucional advirtió que los Colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias.

Esta sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en respetar el reglamento y las buenas costumbres.

Destacó a la vez que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, descansos, asistencia, el debido respeto y comportamiento por sus profesores y compañeros.

En concordancia con lo anterior el Colegio Santo Toribio de Mongrovejo no está obligado a mantener en sus aulas a estudiantes con bajo rendimiento académico y mal comportamiento que perjudique a la comunidad estudiantil dentro o fuera de la Institución.

La Ley 115 de 1994 en los artículos 73 y 87 y el decreto 1860 de 1994 artículo 17 otorgaron a los establecimientos educativos **la facultad de expedir normas que garanticen la convivencia.**

Se considera como una situación de atención los comportamientos o actitudes inadecuadas que lesionan aspectos personales, institucionales o comunitarios y afectan a:

- ✓ La persona en su proceso de formación integral, en su orientación y convivencia social.
- ✓ Al proceso de crecimiento institucional
- ✓ Al buen nombre de la institución, de las familias o el curso.
- ✓ Al crecimiento grupal mediante acciones negativas o contrarias a las normas que la comunidad educativa ha establecido para garantizar principios como el orden, la libertad y la justicia.

Artículo 53: CATEGORÍA DE LAS FALTAS

Se tiene en cuenta los deberes y derechos de los estudiantes. Las faltas pueden ser de diferente índole, leves, graves y gravísimas.

Artículo 54: FALTAS LEVES.

Estas faltas se consideran de carácter disciplinario y/o académico que se cometen de manera esporádica y que no van en contra de los principios cristianos, éticos y morales. La reincidencia de las faltas leves se convierte en faltas graves.

1. Agregar prendas no autorizadas al uniforme (chaquetas, bufandas, tenis de color diferente al blanco, etc.)
2. Llevar atuendos que no correspondan al uniforme (piercing, joyas, manillas, cadenas, etc)
3. El uso de maquillaje como esmaltes diferentes al transparente, polvo facial, labial, delineador, pestañina, sombras y todo lo que se considere maquillaje.

4. Usar el cabello largo o con cortes estrafalarios que no se ajustan al perfil del estudiante Santotoribiano.
5. Fomentar o promover indisciplina en el salón de clase, actos religiosos, culturales o en la formación general.
6. Comportamiento inadecuado en la ausencia del docente.
7. Causar daños menores a la infraestructura, elementos y enseres de la institución.
8. No portar el carné estudiantil.
9. Incumplir normas de procedimiento en las evaluaciones.
10. Vender y/o comprar productos al interior de la Institución, sin autorización previa de las directivas.
11. No seguir procedimientos establecidos para las ausencias especiales.
12. Distraerse o distraer a los compañeros, durante el desarrollo de las clases, por la utilización de elementos tecnológicos de comunicación, sin autorización del docente (tendrá un tratamiento especial de acuerdo al CAPÍTULO XXVII del presente Manual de Convivencia)
13. RETARDOS
Llegar tarde a la institución, hasta por tres veces en un mismo mes.
Llegadas tarde o inasistencia a clase sin justificación o previo aviso.
14. No portar ni utilizar la agenda de forma adecuada diariamente.
15. Incumplimiento constante de tareas y actividades en una o más asignaturas.
16. Falta de compromiso con la limpieza, aseo y pulcritud de las instalaciones del establecimiento educativo.
17. Asistir a clases sin los libros, útiles o materiales básicos sin justificación.

Artículo 55: PROCESO PEDAGÓGICO PARA LAS FALTAS LEVES

Son aquellas estrategias que se implementan para generar una actitud de cambio en el estudiante y la comunidad educativa, buscando una transformación en su proceso de formación.

1. Llamado de atención verbal por parte del docente o director de grupo
2. Llamado de atención escrito en el observador con notificación al padre de familia
3. Citación y notificación de la situación a los padres de familia y/o acudientes con firma de compromiso.
4. Se considera falta grave y se inicia el procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 56: FALTAS GRAVES. Son aquellas que van en detrimento de la filosofía institucional y/o del buen desarrollo de la persona o la comunidad.

Serán causales de seguimiento estricto disciplinario, compromisos y cancelación de matrícula, cuando el estudiante persiste en:

1. La reincidencia en faltas leves.
2. Sustraer o causar daño a la propiedad privada de la institución (murales, paredes, pupitres, libros, etc.) o a los bienes de los compañeros.

3. Promover o participar en actos de desorden que puedan afectar la normalidad curricular o administrativa.
4. Encubrir cualquier tipo de falta disciplinaria
5. Manifestar de forma persistente impuntualidad, desinterés por las labores académicas, descuido en la presentación personal e indisciplina constante en el aula de clases.
6. Ausencia continua de los padres de familia a las reuniones o citaciones programadas por la institución.
7. Omitir la presentación de excusas oportunamente e incumplir con los compromisos adquiridos.
8. Asumir comportamiento inadecuado en la ruta escolar.
9. Usar el uniforme del plantel en lugares públicos cuando no se está participando en actividades programadas por la institución.
10. Utilizar cualquier medio verbal, escrito o electrónico para denigrar de la institución o de una persona de la comunidad educativa
11. Propiciar, organizar o participar en manifestaciones para la suspensión de actividades o disminución del desarrollo académico y formativo.
12. Atribuirse derechos que no le corresponden con material de trabajo del docente.
13. La reincidencia en faltas graves se considera Gravísima.

Artículo 57: PROCESO PEDAGÓGICO PARA LAS FALTAS GRAVES.

Son pautas que se implementan para generar una actitud de cambio en el estudiante y la comunidad educativa, con acompañamiento del padre de familia y/o acudiente, brindando herramientas para la transformación del educando en su proceso formativo.

1. Registro de las faltas en el observador del estudiante, citación a padres y remisión a orientación escolar.
2. Por reincidencia registro en el observador, citación a acudientes y remisión a coordinación.
3. Citación a padres de familia para firma de compromiso.
4. Si persiste en faltas graves, al estudiante se le aplicará medida disciplinaria de tres días, tiempo que será empleado en trabajo social dentro de la institución en jornada escolar y se le notificará por escrito al padre de familia. De esta actuación quedará registro en el observador, la aplicación de esta medida no exime al estudiante de cumplir con los trabajos y actividades académicas, durante el tiempo que ésta dure.
5. Si hay una tercera reincidencia de faltas graves, se seguirá el debido proceso para decidir la pérdida de cupo para el año siguiente.
6. La reincidencia o acumulación de faltas graves, se convierten automáticamente en falta gravísima.

Artículo 58: FALTAS GRAVÍSIMAS: son todas aquellas conductas que rompen abruptamente la armonía en el ambiente escolar, denigran, destruyen la convivencia social.

1. Reincidir en faltas graves

2. Dentro de la institución portar, vender o manipular pólvora o cualquier material explosivo o incendiario.
3. El irrespeto a las personas mediante el vocabulario desmedido o soez, tanto oral como escrito (correo electrónico o redes sociales, chistes vulgares, bromas pesadas, expresiones y actividades de discriminación y demás modales incorrectos)
4. Agresión física o verbal por parte de padres de familia a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Hacer caso omiso a los compromisos adquiridos o acuerdos de convivencia o académicos pactados con la institución.
6. Durante el periodo académico perder tres o más asignaturas
7. Hacer de símbolos institucionales objetos de burla (uniforme, símbolos patrios e identidad santotoribiana)
8. Encubrir situaciones de faltas graves.

Artículo 59: PROCESO PEDAGÓGICO PARA LAS FALTAS GRAVÍSIMAS

Son estrategias que se aplican en el estudiante con acompañamiento de los padres de familia y/o acudientes y miembros de la institución, para orientar un proceso de cambio significativo en su educación integral.

1. Se informa el hecho al Comité Escolar de Convivencia, para que genere de manera inmediata una estrategia de ayuda al(os) educando(s) implicado(s).
2. Se investiga el hecho hasta comprobarlo plenamente.
3. Se otorgan dos días al estudiante para que presente descargos en presencia del acudiente.
4. Reunión con miembros del Comité Escolar de Convivencia, que tengan competencia en el caso, para tomar decisión previa.
5. Comunicación de las decisiones del Comité Escolar de Convivencia al(os) estudiante(s) implicado(s) y a su(s) padre(s) y/o acudiente(s), dichas estrategias emitidas por el Comité Escolar de Convivencia deben ser acatadas y cumplidas tanto por el(os) estudiante(s) como por el(os) padre(s) y/o acudiente(s).
6. Remisión de la decisión previa al Rector, (mediante acta) para su estudio en el consejo directivo. Allí se establecerá una medida disciplinaria pertinente, si hay lugar a ella.
7. El Rector expedirá la medida disciplinaria mediante resolución, de la cual se notificará al padre de familia. Dicha resolución tiene derecho al recurso de reposición ante el Rector y el Consejo Directivo.

*Las medidas disciplinarias que se podrán imponer al estudiante, de acuerdo a la gravedad de la falta son:

1. Firma de acta de compromiso de mejoramiento académico y/o disciplinario
2. Verificación de cumplimiento de compromisos adquiridos con el comité escolar de convivencia
3. Pérdida del cupo escolar para el siguiente año lectivo
4. Los estudiantes de grado undécimo que reincidan en faltas gravísimas, no participaran en la ceremonia de grado.

5. Cancelación inmediata del contrato de servicios educativos.

Artículo 60: MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Son los procedimientos que buscan recomponer el acuerdo o norma incumplida, al tiempo que educa para la convivencia, mientras que el castigo lo que busca deliberadamente es lesionar no sólo la dimensión corporal sino la autoestima y en ocasiones hasta el libre desarrollo de la personalidad, la autonomía y hasta la posibilidad de realización como ser humano.

La institución entiende la medida disciplinaria desde su carácter formativo, es decir con la intencionalidad de permitir al estudiante reflexionar sobre sus actuaciones comportamentales, que tenga la posibilidad de aprender sus errores, crecer como persona y como miembro de una comunidad.

Artículo 61: ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO PERSONAL Y COMUNITARIO.

Una de las metas institucionales es lograr que el estudiante actúe por propia convicción e identidad con la institución. En concordancia con lo anterior, el proceso formativo contempla las siguientes estrategias de mejoramiento:

1. "Hablemos y concertemos". Reflexión personal.
2. "Registro del comportamiento". Amonestación escrita.
3. "Mis acciones me comprometen". Firma de acta de compromiso.
4. "Las oportunidades fueron dadas". Firma de acta de compromiso con medidas disciplinarias.
5. "El futuro exige más". Acta de compromisos con el comité de convivencia escolar.
6. "No se puede estar donde no se quiere". Pérdida de cupo escolar para el siguiente año lectivo.
7. "Las condiciones están dadas en otro espacio educativo". Cancelación del contrato de prestación de servicios educativos.

Artículo 62: CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE ATENCIÓN

Para efectos de las medidas se clasifican las faltas disciplinarias o comportamentales como situaciones tipo I, Situaciones tipo II o Situaciones Tipo III, atendiendo a su naturaleza y sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales del educando

Artículo 63: CRITERIOS PARA ESTABLECER LA CLASIFICACIÓN DE UNA SITUACIÓN

Las situaciones se clasifican de acuerdo con los siguientes criterios:

1. El grado de culpabilidad.

2. La trascendencia social que haya causado al perjudicado.
3. La modalidad y circunstancias en que se cometió.
4. El grado de participación.
5. Los motivos que incitaron el comportamiento.
6. El número de veces que haya reincidido en la falta.

Artículo 64: SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Son situaciones Tipo I:

1. Realizar juegos que atenten contra la integridad física propia y de los compañeros.
2. Realizar celebraciones dentro o alrededor de la institución, con procedimientos que de alguna manera atenten contra la persona, especialmente portando el uniforme del colegio (arrojarse talco, huevos, harina, tintura u otros elementos).
3. Portar armas y elementos corto punzantes que atenten contra la integridad física o puedan intimidar a una persona.
4. Agresión física o verbal, incluidas las amenazas
5. Utilizar sin autorización y con fines lucrativos el nombre de la institución.
6. Suplantar a otros y/o hacer uso indebido de su nombre.
7. Cometer fraude académico, falsificar, alterar u ocultar firmas, libros, documentos, notas u otras comunicaciones escolares.
8. Comportarse dentro o fuera del colegio de tal manera que se perjudique o atente contra el buen nombre de la institución o de cualquier miembro de la comunidad.
9. Calumniar, injuriar, o levantar falsos testimonios contra cualquier miembro de la comunidad.
10. Evadir clases, formación, actos culturales o jornada escolar.
11. Irrespetar a sus compañeros poniéndoles sobrenombres o utilizando vocabulario soez.
12. Manifestar actitudes amorosas de pareja (actitudes inapropiadas o inoportunas), dentro o en los alrededores de la institución portando el uniforme.
13. Ausentarse de las instalaciones del colegio o de clase sin las autorizaciones requeridas.
14. Propiciar, organizar o participar en manifestaciones para la suspensión de actividades o disminución del desarrollo académico y formativo.
15. Suplantar a otros y/o hacer uso indebido de su nombre.

Artículo 65: RUTA DE ATENCIÓN A LAS SITUACIONES TIPO I

Forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones:

- a. El docente en actuación directa de sus funciones o en la semana de vigilancia que le corresponda de acuerdo con las funciones establecidas.

- b. Por información verbal de un miembro de la comunidad educativa (estudiante o padre de familia) de quien se mantendrán sus datos en total reserva, de acuerdo a lo establecido por la ley.
 - c. Por radicación de escritos poniendo en conocimiento la situación, ya sea por medio físico o virtual (correo electrónico o mensaje por redes sociales virtuales a las que pertenezca el colegio). De igual manera se mantendrá en total reserva los datos del informante, de acuerdo a lo establecido por la ley.
1. Mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos y personas que informen sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar.
 - a. Los documentos radicados por medio físico o virtual, serán de manejo exclusivamente administrativo, sin que tengan acceso a estos los demás miembros de la comunidad educativa y se referencian en el proceso con la discreción necesaria para mantener como anónimos a los informantes.
 - b. Para el caso de los miembros de la comunidad educativa que permitan conocer un hecho que afecte la convivencia, se mantendrá su nombre en absoluta reserva y se hará seguimiento para evitar cualquier tipo de amenaza o daño sobre su integridad moral, física o psicológica.
 2. Estrategias y alternativas de solución.

Al conocer la situación, los docentes y directores de grupo deben realizar el siguiente proceso:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. El profesor involucrado (Si no hay profesor involucrado lo realizará el director de grupo) citará al padre de familia por medio de la agenda, para notificarle por escrito lo sucedido y se realizará un diálogo reflexivo con el estudiante para comprometerlo a no incurrir en la misma situación
3. Registro por escrito en el formato institucional de situaciones, plasmando lo sucedido con firma del padre de familia y copia anexa en el observador
4. La medida disciplinaria impuesta por el comité de convivencia será
 - a. Liderar campañas educativas que busquen concienciar y evitar reincidencias sobre la falta cometida.
 - b. Registro en el observador sobre la situación presentada
 - c. Realizar actividades dirigidas a la comunidad afectada que enmiende el daño causado junto con una carta de desagravio
5. Atender las observaciones del Comité Escolar de Convivencia, acatar y cumplir las disposiciones que este comité haga para mediar, ayudar y corregir las conductas equivocadas del educando.
6. La aplicación de medidas por Situaciones Tipo I afectará el informe de convivencia del educando en el periodo académico correspondiente.

7. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva, de no ser así se seguirá el conducto regular, dándole tratamiento como situación tipo II o situación tipo III.

Artículo 66 : SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características.

- a. Que se presente de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
-
1. Hacer parte de grupos que en sus actividades lesionen el bienestar de la comunidad (pandillas, grupos de delincuencia, grupos satánicos, barras bravas, etc).
 2. Presentarse a la institución bajo efectos del alcohol así como el consumo, porte, suministro, comercialización o utilización y distribución de estupefacientes, bebidas alcohólicas, cigarrillos u otras que afecten la salud, en cualquier actividad del colegio o patrocinada por este.
 3. Participar o promover actos que atenten contra la moral pública (videos y revistas pornográficas, gestos obscenos, vocabulario soez, etc)
 4. Incitar a terceros, dentro o fuera de la institución a agredir física o verbalmente miembros de la comunidad Santotoribiana.
 5. Comportamientos sexuales o manifestaciones propias de intimidad que afecten la dignidad humana.
 6. Jugar o realizar prácticas que atenten contra la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa
 7. Utilizar cualquier medio verbal, escrito o electrónico para denigrar de la institución o de una persona de la comunidad educativa.
 8. Grabar o filmar a otros sin previa autorización
 9. Excluir con base en motivos de raza, color, origen, nacionalidad o etnia a cualquier persona de la comunidad educativa.
 10. Utilizar cualquier medio verbal, escrito o electrónico para denigrar de la institución o de una persona de la comunidad educativa.

Artículo 67: RUTA DE ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

1. Forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones:
 - a. El docente en actuación directa de sus funciones o durante los espacios en que apoya durante la semana de vigilancia de acuerdo con las funciones establecidas.

- b. Por información verbal de un miembro de la comunidad educativa (estudiante o padre de familia) de quien se mantendrán sus datos en total reserva, de acuerdo a lo establecido por la ley.
 - c. Por radicación de escritos poniendo en conocimiento la situación, ya sea por medio físico o virtual (correo electrónico o mensaje por redes sociales virtuales a las que pertenezca el colegio). De igual manera se mantendrá en total reserva los datos del informante, de acuerdo a lo establecido por la ley
2. Mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos y personas que informen sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar.
- a. Los documentos radicados por medio físico o virtual, serán de manejo exclusivamente administrativo, sin que tengan acceso a estos los demás miembros de la comunidad educativa y se referencian en el proceso con la discreción necesaria para mantener como anónimos a los informantes.
 - b. Para el caso de los miembros de la comunidad educativa que permitan conocer un hecho que afecte la convivencia, se mantendrá su nombre en absoluta reserva y se hará seguimiento para evitar cualquier tipo de amenaza o daño sobre su integridad moral, física o psicológica.
3. Estrategias y alternativas de solución.
- a. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en el observador o ficha de seguimiento del educando.
 - b. Registro de las faltas en el observador del estudiante, citación inmediata a padres y remisión a orientación escolar, por parte del docente involucrado.
 - c. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual el docente involucrado dejará constancia en el observador o ficha de seguimiento del estudiante.
 - d. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia en el observador o ficha de seguimiento del estudiante.
 - e. Generar espacios con el director de grupo, en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
 - f. Reporte del caso ante el Comité Escolar de Convivencia, por parte del director de grupo, para que se generen estrategias de ayuda al educando.
 - g. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

- h. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado para las situaciones Tipo III
- i. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- j. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- k. Diálogo y reflexión con el estudiante para comprometerlo a no incurrir en la misma situación.
- l. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva, de no ser así se seguirá el conducto regular, dándole tratamiento como situación tipo II o situación tipo III.
- m. La reincidencia o acumulación de situaciones Tipo II, se tratará de acuerdo al protocolo establecido para situaciones Tipo III.

Artículo 68: SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

- 1. Participar dentro y fuera de la institución, en conductas tipificadas como delitos en el código de la infancia y la adolescencia, que conlleven a intervención judicial o pérdida de la libertad.
- 2. Organizar o participar en asociaciones para delinquir.
- 3. Matricularse con documentos falsos.
- 4. Hurto comprobado.
- 5. Transportar, poseer, portar o utilizar elementos que puedan ser peligrosos para la comunidad escolar.
- 6. Agresión a los miembros de otras instituciones por enfrentamientos.
- 7. El irrespeto a las personas mediante el vocabulario desmedido o soez, tanto oral como escrito (correo electrónico o redes sociales, chistes vulgares, bromas pesadas, expresiones y actividades de discriminación y demás modales incorrectos.

Artículo 69: RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO III

- 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud, física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en el observador o ficha de

seguimiento del estudiante por parte del docente involucrado con apoyo de la coordinación.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual el docente involucrado dejará constancia en el observador o ficha de seguimiento del estudiante.
3. El presidente del comité escolar de convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia en el observador o ficha de seguimiento del estudiante.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el presente manual de convivencia. De la citación se dejará constancia en el acta que se genere en dicha sesión del comité.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como el reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia en el acta de dicha sesión del comité.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información el caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a esta ruta de atención, serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 70: ENTIDADES DE APOYO A LA RUTA DE ATENCIÓN.

En cumplimiento a los protocolos establecidos en la ley 1620 y el decreto 1965, se deja estipulado el directorio de las entidades en las que debemos apoyarnos para dar tratamiento adecuado en las situaciones II o III

	INSTITUCIÓN	FALTA TIPO III	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	Comisaria de Familia - suba	Maltrato infantil	Cra. 93 Nro. 156 C- 50	6921592
2	CAVIF Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar	Maltrato infantil	Cra. 13 Nro. 18-33	2379593- 3279797
3	URI - Suba Unidades de Reacción Inmediata	Hurto Acoso Sexual Amenazas Violencia Física Venta de Sustancias psicoactivas (SPA)	Calle 133 Nro. 101C- 09	6924032 - 6826109
4	ICBF	Maltrato infantil Consumo de sustancias psicoactivas	018000 918080	6605520 - 6605540
5	Unidad de delitos sexuales a menores-	Hurto Acoso Sexual Amenazas Violencia Física Venta de Sustancias psicoactivas	Centro de atención ciudadana / Fiscalía Gral. de la Nación	URI- SAU- CAVIF - CAIVAS
6	Policía de infancia y adolescencia	Hurto Acoso Sexual Amenazas Violencia Física Venta de Sustancias psicoactivas	Cra. 14 Nro. 62- 70	3159299 - 3159584
7	Policía Nacional	Hurto Acoso Sexual Amenazas Violencia Física		123

8	Comisaria de Familia	Maltrato infantil	Calle 165 Nro. 7- 02	6722776 - 6790056
9	Hospital Simón Bolívar	Consumo de SPA Violencia Física	Calle 165 Nro. 7- 06	6767940 - 6770230
10	Fundación Cardio infantil	Consumo de SPA Violencia Física	Calle 163 A Nro. 13B- 60	6672727
14	Medicina Legal	Violencia Intrafamiliar Maltrato físico Violencia sexual		4069944 - 4069977
15	Policía Cuadrante 38	Hurto Acoso Sexual Amenazas Violencia Física	300 8627397 -	6760076

Artículo 71: DEFINICIÓN Y CONCEPTOS.

Para la apreciación y valoración de los comportamientos inadecuados, es decir incumplimiento de los deberes y derechos y la violación de las normas establecidas en este manual de convivencia. Se tendrá en cuenta la edad, el desarrollo mental y socio afectivo el estado de ánimo las condiciones particulares del estudiante como causales de análisis y veracidad o que afecten negativamente la responsabilidad del educando(s) implicado(s).

Artículo 72: CAUSALES DE ANÁLISIS Y VERACIDAD.

Se considera casual favorable la responsabilidad del estudiante las siguientes:

- Reconocer la situación cometida.
- La edad, el desarrollo mental y psicoafectivo y evolutivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- El cómo y el por qué ocurrieron los hechos.

- Haber observado buena conducta anteriormente y no tener llamados de atención.
- Haber sido inducido o recibido amenazas por parte de otra persona.

Artículo 73: CAUSALES QUE AFECTAN NEGATIVAMENTE.

Se consideran causales que aumentan la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

- La reincidencia de infracción de deberes y prohibiciones.
- El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la institución.
- Emplear en la ejecución del hecho medios cuyo uso pueda representar un peligro en la comunidad.
- Haber ejecutado la situación con la complicidad con otras personas.

Artículo 74: SANCIONES DISCIPLINARIAS.

Antes de establecer y aplicar sanciones disciplinarias se debe buscar estrategias para solucionar los conflictos y concertar acciones formativas que lleven al involucrado a reflexionar conscientemente sobre su comportamiento y finalmente corregir dicha conducta.

Toda sanción contemplada en este manual de convivencia, se aplicará teniendo en cuenta los principios universales consagrados en nuestra carta magna, tales como:

1. El derecho a la defensa
2. El debido proceso
3. La doble instancia.

CAPÍTULO XXV CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES.

La institución se ciñe a la ley de la conformación, regulación y funcionamiento del consejo de padres y asociación de padres de familia de acuerdo con el decreto 1286 de Abril de 2005, así:

Artículo 75 CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad de servicio. Está integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional – P.E.I. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contando desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera

hora de iniciada la reunión la conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

Artículo 76: ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo de conformidad de los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin. El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio las sanciones del consejo de padres será presidida por un padre de familia, elegido por ellos mismos la secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Artículo 77: FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Corresponde al consejo de padres de familia:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participen en las pruebas de competencia y de estado realizadas por el instituto Colombiano para el fomento de la educación superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadanía y la creación de la cultura de legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planeados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la constitución y la ley.

8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizajes, la detención de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14,15 y 16 del decreto 1860 de 1994.

PARÁGRAFO 1: El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2: El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación de los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Artículo 78: ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO.

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector de la Institución, elegirá dentro de los primeros 30 días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por el periodo adicional. En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de estudiantes del establecimiento educativo.

Los docentes directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

CAPÍTULO XXVI DE LOS BIENES Y MATERIALES DEL COLEGIO.

Artículo 79: Los pupitres y demás elementos que el colegio coloca a disposición de los estudiantes para su desarrollo personal o académico deben mantenerse en buen estado, el estudiante que rompa o destruya algún elemento debe reparar el daño causado.

CAPÍTULO XXVII USO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIÓN

La tecnología se encuentra en constante avance, facilitando cada vez el acceso a redes de comunicación, redes sociales, internet y demás formas de comunicación, mediante el uso de elementos tecnológicos de comunicación, como teléfonos celulares, computadores, portátiles, netbooks, notebooks, iphones, smart phones (teléfonos Inteligentes), ipads, memorias USB, Mp3, Mp4, Mp5 y demás tecnologías que surjan en el futuro.

El Colegio Santo Toribio de Mongrovejo motiva el uso de estas tecnologías, dentro de las buenas costumbres, siempre y cuando se cumplan los parámetros estipulados en el presente capítulo.

Artículo 80: Se permite el porte, uso y manipulación de elementos tecnológicos de comunicación bajo autorización de los padres de familia y/o acudientes del educando

Artículo 81: El uso de los elementos tecnológicos de comunicación está permitido al interior de la Institución, dentro de los salones en horarios de clases, bajo autorización y supervisión del docente encargado, siempre y cuando la finalidad sea netamente académica.

PARÁGRAFO: En los tiempos de descanso o recreos, el uso de estos elementos es de total libertad por parte de los educandos, bajo su responsabilidad y manteniendo las buenas costumbres de convivencia que exige el pertenecer a la Institución.

Artículo 82: Dado que una de las funciones del Colegio es velar por el bienestar de los educandos y su seguridad, en ningún caso la institución se responsabilizará por la pérdida, daño o mal uso dado a los elementos tecnológicos de comunicación por parte de los estudiantes.

Artículo 83: En el caso de los elementos tecnológicos de comunicación que emitan alguna alarma sonora (teléfonos celulares, smartphones, ipads, relojes, etc), SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, que el dueño de dicho aparato lo ubique en un perfil silencioso durante las clases, para que no interrumpa el normal desarrollo de las cátedras.

Artículo 84: PROCESO PEDAGÓGICO PARA INCENTIVAR EL ADECUADO USO DE LOS ELEMENTOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIÓN.

Dado que todos los elementos tecnológicos de comunicación tienen diferentes funciones, se hace necesario controlar su uso al interior de los salones de clase, ya que los mismos pueden ser un obstáculo en el proceso de aprendizaje del educando, al distraerlos de las actividades académicas.

Al observar que un niño, niña o adolescente se distrae utilizando sin autorización un elemento tecnológico de comunicación durante el desarrollo de una clase o interrumpe con el timbre o alarma sonora de cualquier elemento tecnológico de comunicación, se llevará el siguiente proceso:

1. **Por primera vez:** se hace llamado de atención verbal al estudiante que infringe la norma, se decomisa el aparato tecnológico de comunicación y este será devuelto el viernes de la semana respectiva y se deja reporte en el observador o ficha de seguimiento particular del estudiante.

NOTA si es decomisado los días jueves o viernes, el aparato tecnológico se devolverá el viernes de la siguiente semana.

2. **Por Segunda vez:** Se hace llamado de atención por escrito, dejando reporte del mismo en el observador o ficha de seguimiento particular del estudiante, con las consecuencias que esto traiga. Se decomisa el aparato tecnológico hasta que se haga presente el acudiente del estudiante, quien debe comprometerse a inducir al estudiante a usar adecuadamente el aparato tecnológico sin ser motivo de interrupción o distracción en clase.
3. **Por tercera vez:** Se hace llamado de atención por escrito en el observador o ficha de seguimiento particular del estudiante, con las consecuencias que esto traiga, se decomisa el aparato hasta el final de periodo, se debe comprometer tanto el estudiante como el acudiente a no volver a traer este tipo de aparatos al Colegio, pues está demostrando que no sabe administrarlo.

Se comunica el caso al Comité Escolar de Convivencia, para que genere estrategias de ayuda al educando, en cuanto el adecuado uso de estos elementos al interior de la Institución.

4. **Por cuarta vez:** Se hace llamado de atención por escrito en el observador o ficha de seguimiento particular del estudiante, con las consecuencias que esto tenga, Se decomisa el elemento tecnológico hasta final del año escolar.

CAPÍTULO XXVIII SISTEMA DE TARIFAS

El Colegio Santo Toribio de Mongrovejo se rige siempre por las directivas del Ministerio de Educación Nacional, asumiendo las dificultades inherentes a estos procesos.

Artículo 85: El costo anual de un(a) estudiante del Colegio Santo Toribio de Mongrovejo, comprende: Matrícula y servicio educativo por diez meses del año lectivo.

PARÁGRAFO: Estos costos, cada año tendrán su correspondiente reajuste de acuerdo con lo asignado por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 86: Cobros periódicos: El colegio ofrece a los estudiantes que lo requieran servicio de comedor y transporte con personal idóneo, responsable en sus funciones, contratados para tal fin; estos se pagarán en cuotas mensuales dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.

Artículo 87: Costos Educativos: Se cobrarán una sola vez al año en el momento de la matrícula:

- ✓ Sistematización de Calificaciones.
- ✓ Carné estudiantil.
- ✓ Guías de emprendimiento.
- ✓ Fotos.
- ✓ Papelería.
- ✓ Agenda Escolar.

Artículo 88: Cobros ocasionales: Se realizarán por actividades anexas al colegio a lo largo del año escolar.

1. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN:
 - a. Se paga al solicitar el cupo en la Institución, para tener derecho al proceso de selección y admisión. En ningún momento la compra del formulario de inscripción asegura el cupo para el (la) estudiante, en el siguiente año lectivo.
2. SALIDAS PEDAGÓGICAS:
 - a. Transporte.
 - b. Guías.
 - c. Entrada y servicios en el lugar de visita.
3. CONVIVENCIAS:
 - a. Derecho de uso del lugar donde se desarrollen.
 - b. Materiales para su organización y desarrollo.
 - c. Honorarios.
4. PRIMERAS COMUNIONES:
 - a. Gastos de Preparación y materiales.
 - b. Honorarios.
 - c. Arreglo del templo o lugar de celebración.
5. GRADOS:
 - a. Derecho de uso del lugar donde se desarrolle la actividad.
 - b. Paquete de servicios a convenir con los padres de familia.

Artículo 89: La inscripción en talleres extracurriculares como banda marcial, natación, música, inglés y demás actividades lúdicas, son decisión libre de los padres y madres de familia; su inscripción se realizará en los formatos diseñados para tal fin, al inicio de cada semestre, trimestre o mes según sea la programación de las actividades.

Artículo 90: Con la presentación aceptación del formato de inscripción, el padres de familia y/o acudiente se obliga a cumplir y velar por el cumplimiento de su hijo(a) en las actividades y a efectuar el correspondiente pago de los costos.

Artículo 91: CONTRATO DE MATRÍCULA: Los padres y madres de familia y/o acudientes, antes de matricular a sus hijos(as) deben firmar con la Institución un Contrato por la Prestación del Servicio Educativo, un Pagaré con su respectiva carta de instrucciones y una letra en blanco. Estos documentos serán renovados anualmente, en el momento de la matrícula.

Artículo 92: CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR: Para efectos de legalización de los pagos periódicos de transporte, el padre, madre de familia y/o acudiente, firmará un contrato de transporte con la empresa prestadora del servicio, donde se estipulan las condiciones específicas determinadas y que se incorporan a este reglamento o Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO: Es entendido que el costo de transporte se cancela durante los durante los diez (10) meses del año escolar; es decir, de febrero a noviembre, no se admiten cambios de ruta, ni retiros en los meses de junio, julio o noviembre.

Artículo 93: FECHAS DE PAGO Y SANCIONES.

1. La matrícula es el proceso inicial con el cual un estudiante se vincula a la Institución, para el cual el padres de familia debe hacer un pago de acuerdo con los valores autorizados por el ministerio de educación nacional, el cual no puede exceder del 10% del valor anual del servicio. Dicho pago debe ser realizado en las fechas estipuladas por el colegio. Luego de esta fecha se cobrará \$20.000 por extemporaneidad de la matrícula.
2. Todos los costos educativos por concepto de pensiones, se deben cancelar por pagos mensuales, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes. A partir del día 11 de cada mes se cobrará \$10.000 por extemporaneidad en el pago acordado.
3. En caso de llegar a tal fecha y no hacer oportunamente dichos pagos, el padre, madre de familia y/o acudiente cancelará el valor extraordinario en el recibo de pago mensual.
4. El pago con cheque sin fondos dará derecho al Colegio a exigir los costos de financiación y cobranza (20% de sanción) de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
5. El Colegio podrá recurrir a las entidades bancarias, si así lo estima conveniente, para obtener el recaudo de las pensiones y o pagos periódicos, delegando en dichas entidades los mecanismos de cobro.

CAPÍTULO XXIX REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA.

Artículo 94: Las propuestas de reforma pueden presentarse por medio de los integrantes de la comunidad educativa, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento.

1. Las propuestas una vez debatidas en los estamentos básicos (estudiantes padres y docentes) se presentarán ante el consejo directivo.
2. El consejo directivo estudia la propuesta y las aprueba o desaprueba.
3. El rector, en caso de aprobación mediante acto administrativo las adopta como parte integral comparte del manual de convivencia.
4. Se incluirán en la siguiente edición del manual, pero tendrán aplicación desde la fecha de su aprobación.